

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5496

CELEBRADA EL JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2010
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5512 DEL JUEVES 10 DE FEBRERO DE 2011



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5477 y 5478	3
2. PROYECTO DE LEY. Modifíquese el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional (Ley N.º 8638). Criterio de la UCR	4
3. PROYECTO DE LEY. Control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud. Criterio de la UCR	10
4. AGENDA. Ampliación	24
5. PROYECTO DE LEY. Ley de Tamizaje auditivo neonatal	25
6. RATIFICACIÓN DE ACUERDO. Sesión N.º 5495, artículo 6, del 9 de noviembre de 2020, referente al proyecto Ley de Símbolos Patrios y Valores Cívicos	31
7. GASTOS DE VIAJE. Aprobaciones de viáticos ad referéndum.. Análisis	31
8. AGENDA. Ampliación y modificación	38
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas	39
10. AGENDA. Modificación	40
11. COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Visita de candidata por el Área de Salud	41

Acta de la sesión **N.º 5496, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves once de noviembre de dos mil diez.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Alberto Cortés Ramos, Director, Área de Ciencias Sociales; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. Verónica García Castro y Sr. Kenett Salazar Chavarría, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Dr. José Ángel Vargas, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Lic. Héctor Monestel, Ing. Ismael Mazón, Dr. Ángel Ocampo, y el Dr. Alberto Cortés.

Ausente con excusa: Dra. Yamileth González.

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés Ramos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.º 5477, de la sesión ordinaria del martes 14 de setiembre de 2010, y N.º 5478 de la sesión ordinaria, del jueves 16 de setiembre de 2010.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5495:
 - a. **Comisión Especial**
Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Modifíquese el artículo número 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional (N.º 8638), para que en lo conducente se lea de la siguiente manera.* Expediente N.º 17.397.
 - b. **Comisión Especial**
Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley el control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud.* Expediente N.º 17.371.
 - c. **Comisión Especial**
Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley de tamizaje auditivo neonatal.* Expediente N.º 17.175.
3. Ratificación del acuerdo de la sesión N.º 5495, artículo 6, referente al proyecto de ley denominado *Ley de Símbolos Patrios y Valores Cívicos.* Expediente N.º 16.678.
- 4 **Comisión Especial**
Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Creación del Consejo Técnico de Medicamentos y reforma al artículo 113 de la Ley General de Salud, N.º 5395, del 30 de octubre de 1973, y el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N.º 5412, del 8 de noviembre de 1973.* Expediente N.º 16.806.
5. Visita de la M.Sc. Eugenia María Quintana, candidata a Representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Salud.

EL DR. ALBERTO CORTÉS menciona que tiene una nota de la señora Rectora donde le comunica que no podrá asistir a la sesión de hoy, debido a que tiene que atender una actividad programada hace varios meses.

EL DR. ALBERTO CORTÉS pregunta si hay alguna propuesta o modificación de la agenda.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que necesita hacer públicamente algunos señalamientos de unos viáticos ad referendum y pregunta si se puede tomar este tema durante la sesión.

EL DR. ALBERTO CORTÉS informa que después del receso analizarán la posibilidad de ampliar la agenda para discutir el punto que está sugiriendo el Dr. Rafael González.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés Ramos, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5477, del 14 de setiembre de 2010, y 5478, del 16 de setiembre de 2010, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5477

El Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Ángel Ocampo y la M.Sc. María del Rocío Rodríguez señalan observaciones de forma Consejo Universitario para su incorporación en el documento final.

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5478.

El Dr. Ángel Ocampo señala observaciones de forma Consejo Universitario para su incorporación en el documento final.

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Sr. Kenett Salazar y Srta. Verónica García.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5477 y 5478, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-21-B, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Modifíquese el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional (Ley N.º 8638)*. Expediente N.º 17.397.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ recuerda que este dictamen se había analizado en el Plenario y que por las discusiones que se dieron, acordaron, debido a que la *Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional* le daba todas las potestades que tiene una universidad en el sentido de autonomía, independencia, etc., que era innecesario el proyecto, tal y como se había presentado; por lo que esto ya se había conocido. Parte de lo que se dijo era que se variara la forma cómo estaba planteado y el acuerdo.

Procede a leer el dictamen, que a la letra dice:

1. ANTECEDENTES

- 1- La Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley: *Modifíquese el artículo número 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional (N.8638), para que en lo conducente se lea de la siguiente manera*. Expediente N. 17.397.
- 2- La Dirección del Consejo Universitario estableció una comisión especial para el estudio del texto (CEL-CU-09-208, del 17 noviembre de 2009). Esta comisión estuvo integrada por: M.Sc. Ingrid Palacios Montero, docente de la Facultad de Derecho; Dr. Jorge Enrique Romero Pérez, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y el Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la comisión.
- 3- En los oficios CEL-CU-09-206 y CEL-CU-09-205, con fecha 11 de noviembre de 2009, se les solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria, respectivamente.
- 4- En el oficio OCU-R-212-2009, de fecha 25 de noviembre de 2009, la Oficina de la Contraloría Universitaria emite su criterio.
- 5- En el oficio OJ-1977-2009, con fecha 23 de noviembre de 2009, la Oficina Jurídica emite su criterio.
- 6- Los miembros de la Comisión Especial enviaron sus observaciones y recomendaciones relativas a este proyecto de ley.

2. ANÁLISIS

Síntesis del Proyecto de ley

El proyecto de ley denominado *Modifíquese el artículo número 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional (N.8638), para que en lo conducente se lea de la siguiente manera*. Expediente N.17.397 es una iniciativa de ley que, en esencia, tiene como finalidad la modificación del artículo 7 de la Ley N.º 8638, para que de esta forma se incluya la Sede Regional del Colegio Universitario de Alajuela (CUNA) en San Carlos como una sede regional de la recién creada Universidad Técnica Nacional (UTN).

En la exposición de motivos del proyecto de ley se hace hincapié en resaltar que la región Huetar Norte, ¹se caracteriza por ser un centro de desarrollo industrial creciente, que cuenta con zonas de gran vitalidad económica, y donde miles de estudiantes carecen de oportunidades de formarse en las disciplinas técnicas y científicas, pues no

¹ Tomado de la exposición de motivos del Proyecto de ley N.º 17.397.

pueden desplazarse hasta donde están los centros especializados, por ser complejo y costoso para la población local.

Conscientes los habitantes de la zona de la importancia de mantener dicha región como punto estratégico del desarrollo económico, tanto para conveniencia propia, como para la conveniencia del país, es que las distintas fuerzas vivas de la comunidad deciden aglutinarse de forma estratégica y de esta manera consolidar un centro educativo de nivel para el progreso de la localidad. Dentro de las fuerzas vivas que se unieron para la consecución de este fin, se pueden mencionar: la Municipalidad de San Carlos, la Asociación Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Zona Norte, la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de San Carlos y la Cámara de Empresas de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Zona Norte.

La Sede Regional del Colegio Universitario de Alajuela (CUNA) en San Carlos, ²ha graduado, en los últimos tres años, a 150 estudiantes, lo que conlleva un fortalecimiento de la democracia costarricense, lo cual, sin lugar a dudas, les permitirá a cientos de ciudadanos contar con las herramientas necesarias para afrontar con éxito su inserción laboral en las actividades productivas de la región.

3. Criterios de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica

La **Contraloría Universitaria**, en el oficio OCU-R-212-2009 del 25 de noviembre de 2009, señaló lo siguiente:

Respecto al texto remitido, llaman la atención los siguientes aspectos:

1. *De acuerdo con la exposición de motivos del texto remitido, el propósito del proyecto es convertir la sede regional del Colegio Universitario de Alajuela en la zona de San Carlos, en sede regional de la Universidad Técnica Nacional.*
2. *En la ley No. 8638 denominada "Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional", específicamente en el artículo 1, se crea dicha Universidad y se le permite "... crear sedes y centros regionales en cualquier lugar del país o fuera de él...". Adicionalmente, en el artículo 2, se indica que la misma "... gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobiernos propios, en los términos del artículo 84 de la Constitución Política".*
3. *El artículo 7 inciso a) de la Ley 8638 establece que el Colegio Universitario de Alajuela (CUNA) queda integrado en la Universidad Técnica Nacional.*

Lo anterior implica que a este centro de educación superior se le estaría dotando de la facultad de auto-organización, lo cual le permite "...autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno...".³ Lo que genera duda a esta Contraloría Universitaria sobre la necesidad de tramitar un proyecto de ley para regular un tema que, de acuerdo con lo señalado, pareciera estar dentro de las facultades de esta institución determinar.

La **Oficina Jurídica**, en el oficio OJ- 1977-2009 del 23 de noviembre de 2009, manifestó lo siguiente:

El proyecto de ley remitido se restringe a agregar a la Sede Regional del Colegio Universitario de Alajuela (CUNA) en San Carlos, como una de las sedes regionales de la Universidad Técnica Nacional.

Los aspectos relacionados a la organización, y otros referidos de las sedes regionales quedan reservados al estatuto orgánico que dicte la Universidad.

Por lo anterior, y luego de estudiar el proyecto de ley, no se encuentran roces con la labor de la Universidad de Costa Rica. El sistema de sedes regionales propuesto para la Universidad Técnica Nacional, al menos en el caso de la sede de San Carlos, parece determinado por la importancia socioeconómica de la zona y el aprovechamiento de la infraestructura presente en los lugares propuestos.

² Este dato se toma de la exposición de motivos del Proyecto de Ley N.º 17.397

³ En este sentido, oficio DI-CR-356 Oficio No. 09343 de la Contraloría General de la República, pronunciamiento C-269-2003 de la Procuraduría General de la República, y diversas resoluciones de la Sala Constitucional tales como el voto 1313-93.

4. REFLEXIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Para sustentar sus reflexiones, la Comisión Especial analizó las observaciones remitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica, así como las emitidas por los miembros de la Comisión, quienes orientaron el análisis fundamentalmente sobre los siguientes aspectos:

1. La Universidad de Costa Rica, como institución rectora de la educación superior costarricense, es plenamente consciente de la importancia de fomentar y democratizar la educación superior, lo cual implica hacer accesible el conocimiento por medio de la extensión de la oferta académica mediante la creación o fortalecimiento de las sedes regionales de las Universidades estatales, pertenezcan estas sedes a la universidad o a sus homólogas estatales.
2. La Universidad de Costa Rica tiene presente, y es uno de sus fines, el que la educación se constituya en uno de los principales instrumentos de mejoramiento personal y de evolución social, además de constituirse esta en un medio de desarrollo productivo, que genera aumento en la producción y productividad nacional, de la misma forma, la educación no solamente es un camino esencial e indispensable para el mejoramiento de los ingresos personales y familiares, sino el único medio real, sustantivo y válido de ascenso y superación personal y social, así como el mejor instrumento social de crecimiento económico nacional.
4. El cantón de San Carlos se ha convertido, con el paso del tiempo, en una zona con una economía dinámica, lo cual ha permitido convertir este cantón en un foco de atracción de inversión, sea esta nacional o extranjera, razón por la cual la creación de una sede regional de educación superior estatal que satisfaga la demanda laboral del comercio e industria, se convierte en un imperativo para el crecimiento y consolidación del cantón.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que todos estos argumentos son importantes, en el sentido de que el Consejo Universitario nunca se opuso a que esto fuera una realidad; es decir, que exista ahí una universidad técnica nacional es algo importante.

Continúa con la lectura.

5. Esta comisión especial hace eco de las observaciones que realizó la Contraloría Universitaria, en su oficio OCU-R-212-2009, en el sentido de que en la Ley N.º 8638, denominada Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, en el artículo 1, se faculta a la Universidad Técnica Nacional a crear sedes y recintos regionales en cualquier lugar del país o inclusive fuera de este; además, dicha ley, en el artículo 2, establece, de manera clara, que la Universidad gozará de independencia en el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobiernos propios, en los términos del artículo 84 de la Constitución Política, aunado a esto en el artículo 7 inciso a), se fusiona al Colegio Universitario de Alajuela (CUNA) dentro de la Universidad Técnica Nacional. Es decir esta comisión se pregunta al igual que la Contraloría Universitaria, ¿si es necesario tramitar un proyecto de ley para regular un tema que, de acuerdo con lo señalado, pareciera estar dentro de las facultades de esta institución determinar?

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ manifiesta que si esto es así, fue un poco lo que se discutió y la orientación que le solicitaron.

Continúa con la lectura.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión nombrada para analizar el proyecto Modificase el artículo número 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional (N.8638), para que en lo conducente se lea de la siguiente manera. Expediente N° 17.397, presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario*, procedió a constituir una comisión para que estudiara el caso.
3. La Universidad de Costa Rica es plenamente consciente de la importancia de fomentar y democratizar la educación superior, lo cual implica hacer accesible el conocimiento por medio de la extensión de la oferta académica, mediante la creación o fortalecimiento de las sedes regionales de las universidades estatales.
4. La Universidad de Costa Rica tiene presente, y es uno de sus fines, el que la educación se constituya en uno de los principales instrumentos de mejoramiento personal y de evolución social.
5. El cantón de San Carlos se ha convertido, con el paso del tiempo, en una zona con una economía dinámica, lo cual ha permitido convertir este cantón en un foco de atracción de inversión.
6. *La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional* en sus artículos 1 y 2 facultan a esta casa de enseñanza a darse su propia organización, además de que en el artículo 7 inciso a) se integra al Colegio Universitario de Alajuela dentro de la nueva Universidad Técnica Nacional.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica se **abstiene** sobre el pronunciamiento de este proyecto de ley. Lo anterior, por cuanto se considera innecesario regular por medio de una ley facultades que ya de por sí se le dieron a la Universidad Técnica Nacional en su ley de creación.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión el dictamen.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que al margen del origen de la Universidad Técnica, sigue siendo un origen muy polémico. Lo cierto es que es un hecho, una realidad, una instancia, una universidad pública. Cree que una de las falencias, inclusive, en la atención regional de la Universidad de Costa Rica, es precisamente la zona norte. Recuerda muy bien hace unos años atrás cuando lo invitaron en una ocasión, a la Municipalidad de Ciudad Quesada, a una solicitud que hacían lo que llaman las “fuerzas vivas” de esa región, para que en los años 90 no se cerrara un aula, porque se impartían los Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica y otros dos cursos más, utilizando las instalaciones del Instituto Tecnológico; si mal no recuerda, eran programas de la Sede de Occidente.

Por alguna circunstancia, la Universidad, en algún momento, cerró los cursos, por lo que le da la sensación de que ahí siempre ha habido un déficit de presencia de la Universidad de Costa Rica.

En todo caso, lo que le parece es que si se trata de una universidad pública, constituida por ley, está facultada para llegar a convenios directos con colegios universitarios, para establecerse como regionales; en ese sentido, para el Consejo Universitario no sería recomendable advertir abstenerse. Considera que se debería favorecer la expansión de la educación superior pública y la regionalización, pues es una manera indirecta de favorecer la regionalización, haciendo ver que, más bien, se hace un poco desde esa perspectiva. Cree que

en ese sentido, tampoco son competentes para intervenir en la autonomía de la Universidad Técnica y haciéndole ver precisamente a la Asamblea Legislativa para que no repite este tipo de errores legislativos, porque ya esto está regulado en la ley por la creación de sedes regionales vía legislativa, por lo que es como una improcedencia no solo de fondo, sino, también, de forma.

*****A las ocho horas y cincuenta y siete minutos, entran la señorita Verónica García y el señor Kenett Salazar. *****

EL ING. ISMAEL MAZÓN apunta que le parece un poco extraño que la Universidad diga que es innecesario regular, por medio de una ley, facultades que ya de por sí las tiene, y que, por otro lado, diga que se abstiene. Le parece que lo más recomendable, si la conclusión es esta, decir que se rechaza por considerarse que es innecesario, puesto que ya las facultades están incluidas. Estima que por ahí debería ir el acuerdo.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ coincide con lo que señala el Ing. Ismael Mazón y lo que ha dicho el Lic. Héctor Monestel, porque, en realidad, el término “se abstiene” fue por el hecho de que como se trata de una universidad que, al fin y al cabo, ya tiene autonomía y es una realidad, parecía extraño que la Universidad de Costa Rica dijera que no lo aprobaba del todo. Está de acuerdo en que la lógica del dictamen debería ser que se oponen, sobre todo teniendo en cuenta que en los argumentos que existen ahí se dice que no es porque no consideren importante el desarrollo del cantón, pues sí es importante, y también que la presencia de una universidad puede mejorar bastante; esto se está admitiendo, pero es lógico que si esa no es la forma como dice el Lic. Monestel, por una cuestión puramente formal y de fondo; no es la manera de hacerlo, porque ya hay una ley que está facultando y hasta constitucionalmente; es mejor agregar que se acuerda no aprobarla.

*****A las nueve horas y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario*, procedió a constituir una comisión para que estudiara el caso.

3. La Universidad de Costa Rica es plenamente consciente de la importancia de fomentar y democratizar la educación superior, lo cual implica hacer accesible el conocimiento por medio de la extensión de la oferta académica, mediante la creación o fortalecimiento de las sedes regionales de las universidades estatales.

4. La Universidad de Costa Rica tiene presente, y es uno de sus fines, el que la educación se constituya en uno de los principales instrumentos de mejoramiento personal y de evolución social.

5. El cantón de San Carlos se ha convertido, con el paso del tiempo, en una zona con una economía dinámica, lo cual ha permitido convertir este cantón en un foco de atracción de inversión.

6. La *Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional* en sus artículos 1 y 2 facultan a esta casa de enseñanza a darse su propia organización, además de que en el artículo 7 inciso a) se integra al Colegio Universitario de Alajuela dentro de la nueva Universidad Técnica Nacional.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda archivar el proyecto de ley *Modifícase el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional (N.º 8638)* (Expediente N.º 17.397), por cuanto es improcedente regular por medio de una ley facultades que ya de por sí se le dieron a la Universidad Técnica Nacional en su ley de creación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-28, de la Comisión Especial que estudió el proyecto ley *Control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud*. Expediente N.º 17.371.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ agradece al señor Juan Pablo Alcázar, analista de la Unidad de Estudios, quien ayudó en el proyecto de la Universidad Técnica Nacional.

Comenta que con este dictamen sería bueno que se le dé la lectura total; en virtud de que es breve, considera se debe tener bien claro, ya que es un proyecto de importancia para la Universidad de Costa Rica, pues ya había algunos avances y comisiones que habían trabajado sobre esto.

ANTECEDENTES

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2.- La Dirección del Consejo Universitario solicitó al Dr. Rafael González, miembro del Consejo Universitario, conformar una comisión especial para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (pase CEL-P-10-013, del 7 de julio de 2010).

3.- La Comisión Especial estuvo conformada por:

- ✓ Dr. Roberto Castro Córdoba, profesor, Escuela de Salud Pública
- ✓ Sr. David Sancho Montero, Asociación Costarricense de Estudiantes de Medicina
- ✓ M.Sc. Vivian Vilchez Barboza, Oficina de Bienestar y Salud
- ✓ Licda. Shirley Carmona Brenes, Oficina de Bienestar y Salud
- ✓ Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

4.- Se solicita el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficios CEL-CU-10-73 y CEL-CU-10-74, ambos del 13 de julio de 2010).

5.- La Oficina Jurídica emite su criterio (oficio OJ-803-2010, del 26 de julio de 2010).

6.- La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia mediante oficio OCU-R-111-2010, del 11 de agosto de 2010.

ANÁLISIS

I. ORIGEN

El proyecto de Ley N.º 17.371 *El control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud* responde a la obligación que Costa Rica, como país, adquirió al ratificar el *Convenio Marco para el Control del Tabaco* (CMCT), de la Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante la Ley N.º 8.655, del 7 de julio de 2008 y publicada en *La Gaceta* N.º 157, del 14 de agosto de 2008.

Cuando el proyecto de aprobación del CMCT fue consultado a la Sala Constitucional por la Asamblea Legislativa, en la sentencia N.º 2008-10-859, del 1.º de julio de 2008, la Sala determinó que:

El Convenio establece los principios básicos y obligaciones generales; medidas relacionadas con la reducción de la demanda de tabaco; medidas relacionadas con la reducción de la oferta de tabaco; protección del medio ambiente; cuestiones relacionadas con la responsabilidad; cooperación técnica y científica; comunicación de información; arreglos institucionales y recursos financieros; solución de controversias; desarrollo del Convenio y sus disposiciones

finales. Es importante destacar que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas reconoció entre otras cosas el impacto adverso que tiene el consumo de tabaco en la salud pública, así como las consecuencias sociales, económicas y ambientales, incluso sobre los esfuerzos de mejora de los pueblos en vía de desarrollo. De igual forma, se reconoció la necesidad de establecer un fuerte compromiso político de todo nivel, para establecer un control efectivo sobre el tabaco dentro del marco de la Organización Mundial de la Salud (nuestro país forma parte mediante la Ley N.º 275, del 25 de noviembre de 1948).

Con la firma y aprobación legislativa del CMCT, Costa Rica adquirió la obligación jurídica internacional de “proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco”; para ello, el país se comprometió, al menos, a los siguientes puntos⁴.

- a) Reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco” (art. 3 CMCT).
- b) Informar de las “consecuencias sanitarias, la naturaleza adictiva y la amenaza mortal del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco” (art. 4.1).
- c) Firmeza política para establecer medidas destinadas a “proteger a todas las personas de la exposición al humo de tabaco” (art. 4.2.a, 8).
- d) “Adoptar medidas para prevenir el inicio, promover y apoyar el abandono y lograr una reducción del consumo de productos de tabaco en cualquiera de sus formas” (Art. 4.2.b, 5.2.b).
- e) A considerar las particularidades del problema en relación con el género y la población indígena (art. 4.2.c.d).
- f) Adoptar a nivel nacional medidas y respuestas “integrales para reducir el consumo de todos los productos de tabaco, a fin de prevenir, de conformidad con los principios de la salud pública, la incidencia de las enfermedades, la discapacidad prematura y la mortalidad debidas al consumo de tabaco y a la exposición al humo de tabaco” (art. 4.4).
- g) Reforzamiento y financiamiento de instancias o instituciones públicas para el control del tabaco (art. 5.2.a).
- h) A establecer una política de precios e impuestos sobre los productos de tabaco, orientada a elevar el precio de los productos de tabaco y con ello reducir y evitar el consumo de tabaco y lograr los objetivos de salud pública (art. 6 CMCT). El Convenio califica este tipo de medidas como “medio eficaz e importante”.
- i) A revisar y actualizar periódicamente la estrategias, planes, programas de control de tabaco (art. 5.1).
- j) La reglamentación, medición y análisis “del contenido y de las emisiones de los productos de tabaco” (art. 9).
- k) Adoptar medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y de otra índole para exigir a los fabricantes e importadores de productos de tabaco “la información relativa al contenido y las emisiones de los productos de tabaco” (art. 10).
- l) Adoptar medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y de otra índole para exigir a los fabricantes e importadores “revele al público la información relativa a los componentes tóxicos de los productos de tabaco y las emisiones que éstos pueden producir” (art. 10).
- m) En relación con el empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco, Costa Rica se comprometió internacionalmente: i) a que no se incluyan expresiones tales como “con bajo contenido de alquitrán” “ligeros” “ultra ligeros” o “suaves”; ii) figuren las advertencias sanitarias que describan los efectos nocivos del tabaco, aprobados por la autoridad sanitaria competente, rotativos, grandes, claros, visibles y legibles, en texto, imágenes o pictogramas; iii) “deberían ocupar el 50% o más de las superficies principales expuestas y en ningún caso menos de 30%”; iv) con información sobre los componentes, contenidos y emisiones del producto; v) en el idioma español; vi) estas reglas incluyen el envasado o etiquetado en venta al por menor (art. 11).
- n) Promoverá y fortalecerá la concientización del público, educando sobre sus propiedades adictivas, riesgos sanitarios, económicos, sociales y ambientales del consumo del tabaco y de la exposición al humo, así como sobre la industria del tabaco y sus estrategias. Diseñará programas especiales para personas que pueden multiplicar los mensajes como educadores, profesionales de la salud, comunicadores, asistentes sociales, etc. (art. 12).

⁴ OPINIÓN CONSTITUCIONAL, Proyecto de Ley N.º 17.371. Red Nacional Antitabaco (RENATA), elaborado por el Dr. Román Navarro Fallas.

- o) *La prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio. Es más, Costa Rica (el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa que concurrieron en su suscripción y aprobación) “reconocen que una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio reducirá el consumo de productos de tabaco.” (art. 13.1), incluidos los patrocinios transfronterizos originados en nuestro territorio (art. 13.2). El CMCT dispone a modo de excepción (la prohibición total es la regla) que si la Constitución o principios constitucionales impiden la prohibición total entonces se establezcan regulaciones y restricciones estrictas (art. 13.4), pero “procederá dentro de un plazo de cinco años a una prohibición total” (art. 13.4.e) lo que supone la aprobación e implementación de reformas constitucionales para lograrlo, por eso dice: “Se alienta a las Partes a que pongan en práctica medidas que vayan más allá de las obligaciones establecidas en el párrafo 4.” (art. 13.5), prohibición de la publicidad, patrocinio y promoción que penetren en su territorio (art. 13.7).*
- p) *Elaborar programas integrales para promover el abandono del consumo del tabaco y la rehabilitación del enfermo (art. 14).*
- q) *La eliminación del comercio ilícito, contrabando, fabricación ilícita, falsificación de productos de tabaco (art. 15).*
- r) *Exigir que “todos los paquetes o envases de productos de tabaco y todo empaquetado externo de dichos productos lleven una indicación que ayude a las Partes a determinar el origen de los productos de tabaco... ayude a las Partes a determinar el punto de desviación y a vigilar, documentar y controlar el movimiento de los productos de tabaco y su situación legal” (art. 15.2). Que lleven esta inscripción “venta autorizada únicamente en Costa Rica” (art. 15.2.a), implementar un régimen de “seguimiento y localización que dé más garantías al sistema de distribución y ayude en la investigación del comercio ilícito” (art. 13.2.b). Establecerá sanciones al comercio ilícito (art. 15.4.b), control del almacenamiento y distribución de productos de tabaco en nuestro territorio (art. 15.4.d) incautación de productos y beneficios derivados del comercio ilícito (art. 15.4.e).*
- s) *Prohibición absoluta de venta de estos productos a menores de 18 años (art. 16). Obligación de adoptar medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y de otro carácter para implementar la medida (art. 16.1). Indicar esa prohibición en los negocios (art. 16.1.a). Se prohíbe la distribución gratuita (art. 16.2). Sanciones por venta a menores (art. 16.6).*

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ manifiesta que esta ley responde a una de esas obligaciones internacionales, donde hay que empezar a dictar normativa que cada vez sea más obligatoria en estos aspectos.

Continúa con la lectura.

- t) *“Prohibir que los productos de tabaco en venta estén directamente accesibles, como en los estantes de los almacenes” (art. 16.1.b). (art. 16.1.c). que las máquinas expendedoras no sean accesibles a los menores (art. 16.1.d), puede prohibir las máquinas expendedoras de productos de tabaco (art. 16.5). “Prohibirá la venta de cigarrillos sueltos o en paquetes pequeños que vuelvan más asequibles esos productos a los menores de edad” (art. 16.3).*
- u) *Proteger el medio ambiente del cultivo de tabaco, la fabricación de productos y consumo (art. 18).*
- v) *Establecer la responsabilidad civil y penal (art. 19).*
- w) *Cooperación técnica, científica, comunicación e intercambio de información entre países (art. 20, 21, 22). Sistema de vigilancia epidemiológica (art. 20.3.a).*

II. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA Y DE LA OFICINA JURÍDICA

- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-111-2010, del 11 de agosto de 2010, indicó que:

(...)

Para el caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos así como el texto del proyecto mismo, debemos señalar que por la importancia del tema en principio, de aprobarse la iniciativa tal como se plantea, en el artículo 8 de la propuesta se estaría exigiendo que todo patrono otorgue permiso para que sus funcionarios adictos al tabaco, asistan a programas de índole terapéutico cuando sea solicitado el permiso.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ dice que esto hay que tomarlo en cuenta, porque si bien es cierto sería como una obligación del patrono y de la Universidad de Costa Rica, sí lo tomó en cuenta para que cualquier adicto al tabaco quiera ir a un programa que pueda desarrollar la Oficina de Bienestar y Salud y eliminar esa adicción.

Continúa con la lectura.

En tal sentido, hacemos la advertencia al Consejo Universitario que para otorgar dichos permisos, la institución debe asegurarse que no se vean afectados sus servicios, aun cuando los programas dedicados a la atención terapéutica resulten convenientes para los intereses universitarios.

Por otro lado, se observa en el artículo 30 que “en los programas universitarios públicos y privados, se deben desarrollar proyectos comunales relacionados con el efecto nocivo del tabaco en la salud de las personas y el ambiente”, situación que es congruente con los fines y propósitos existentes en el Estatuto Orgánico. Por lo que, hacemos la observación a fin de que quede, bajo el criterio de los miembros del Consejo Universitario, valorar su pertinencia en atención a bien jurídico tutelado del país, como lo es la salud.

Finalmente, para el presente caso y salvo lo indicado sobre los artículos 8 y 30 propuestos, concluimos que el proyecto de ley remitido para nuestro análisis, no contienen ningún otro aspecto que, en principio, amerite realizar comentarios de nuestra parte, tal y como lo indicáramos en el párrafo segundo de este oficio.
(...)

- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-803-2010, del 26 de julio de 2010, indicó que:

(...)

El Convenio Marco para el Control del Tabaco es un instrumento internacional propuesto para reducir el crecimiento de la epidemia mundial del tabaquismo, especialmente en los países en desarrollo, y su eventual aplicación representa un aspecto novedoso para el mundo y, en particular, para la OMS, puesto que la totalidad de países miembros emplearían la autoridad de esta Organización para desarrollar un convenio internacional centrado en la salud pública.

Los países que firman el CMCT, deben asumir las siguientes responsabilidades:

Formular, aplicar, actualizar periódicamente y revisar las estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco.

Establecer o reforzar y financiar un mecanismo coordinador nacional.

Adoptar medidas legislativas, ejecutivas y otras para prevenir y reducir el consumo de tabaco.

Proteger las políticas de control de tabaco de los intereses comerciales y otros intereses creados por la industria tabacalera,

Formular propuestas de medidas, procedimientos y directrices para la aplicación del Convenio Marco y de los protocolos a los que éste se adhiera.

A través del presente proyecto de Ley, se tiene una propuesta de ley integral que se utilizará para regular, entre otros, el consumo de tabaco, publicidad, impuestos y etiquetado entre otros aspectos importantes. Además protegerá a los menores de edad y a los no fumadores asegurando la existencia de área 100% libres de humo de tabaco, lo que en definitiva garantizará mejores condiciones de vida principalmente a los no consumidores.

Es de vital importancia poner en práctica en nuestro país un proyecto de Ley con estas características ya que se estaría equiparando nuestra legislación a la de otros Estados que se percataron de los altos costos al sistema de salud que tiene el consumo de tabaco y de la necesidad de proteger al resto de la población no fumadora de sus efectos nocivos.

III CRITERIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL

La Comisión Especial, después de analizar el proyecto de ley *El control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud*. Expediente N.º 17.371, considera que esta propuesta abarca aspectos más amplios que la *Ley Regulación del Fumado (N.º 7501)*, tales como:

- Establece lugares donde se pasa de una regulación al fumado a espacios donde es totalmente prohibido fumar.

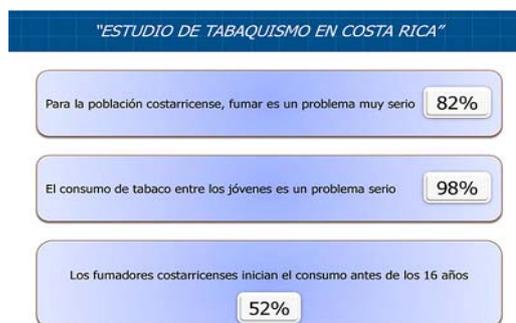
- Mejora la definición y condiciones físico sanitarias de los espacios donde se permitirá fumar, sin llegar a ser totalmente satisfactorio a la luz de la nueva información científica en salud.
- Modifica levemente las leyendas sanitarias obligatorias que deben contener las cajetillas.
- Propone una regulación a los aspectos de publicidad y patrocinio de actividades sin llegar a ser exhaustivo.
- Se modifica levemente los trámites de infracciones.
- Se derogan los artículos 11 y 12 de la ley anterior, artículo 11, condiciones de la publicidad, y artículo 12, obsequio de muestras.

Asimismo, la Comisión Especial estima que este proyecto, además de responder a una necesidad nacional para la modificación de la Ley vigente, responde a la obligación que Costa Rica, como país, adquirió al ratificar el *Convenio marco para el control del tabaco* de la Organización Mundial de la Salud (OMS) mediante la Ley N.º 8655, del 7 de julio de 2008.

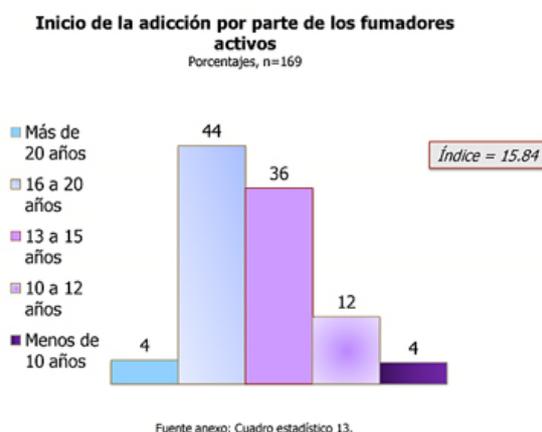
La experiencia mundial y las investigaciones científicas en el tema de tabaco establecen la necesidad de crear leyes integrales que toquen aspectos de: espacios 100% libres de humo de tabaco, prohibición de publicidad y patrocinio, mejora real en información sanitaria al público y consumidores, disponibilidad de campañas publicitarias y acceso de información a jóvenes.

Los estudios realizados por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia indican en forma alarmante que cada vez, los adolescentes se inician a edades tempranas en el consumo de tabaco y que la publicidad ejerce una importante influencia, principalmente porque todas las estrategias de mercadeo van dirigidas a convertirlas en nuevos consumidores, de ahí que la población adolescente y el adulto joven sean el blanco diario de la industria tabacalera. A lo anterior, se suma el bajísimo precio de los cigarrillos y la posibilidad de ser adquirido por esta población en presentaciones pequeñas y baratas, incluso adquirir los cigarrillos “sueños”. Estas son estrategias muy bien diseñadas por la industria del tabaco para hacer sus productos más accesibles a este sector de la población.

Estos argumentos se ven apoyados por la encuesta de opinión pública realizada en nuestro país en abril de 2009, por la empresa *CID Gallup* a petición de la Red Nacional Antitabaco. Sus resultados evidenciaron que la población costarricense considera el fumar como un problema serio y, por lo tanto, un tema por trabajar.



Y que efectivamente la población se inicia en la adicción al cigarrillo mayoritariamente en las edades comprendidas entre los 13 y 20 años, reforzando esto una vez más la necesidad de que el tema sea trabajado en la Universidad.



La Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) invirtió, en el año 2009, en gastos por enfermedades directamente relacionadas con el consumo o exposición de productos de tabaco, más de 59.000 millones de colones, lo que significa un 5,6% del gasto de seguro de salud de la Institución⁵. Se asignan más de 55.000 días al año de incapacidad por enfermedad y complicaciones relacionadas con el consumo o exposición de productos de tabaco. Mueren 10 personas al día en el país por enfermedades asociadas al tabaco.

El estudio de punto de quiebre realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el impacto de un aumento de 100 colones por cigarrillo en el consumo en Costa Rica, revela lo siguiente: “Con base en los resultados obtenidos se puede concluir que un impuesto de cien colones por cigarrillo o productos similares podría reducir el consumo en Costa Rica en aproximadamente el 35% del nivel actual”; “En el ámbito de la recaudación fiscal por concepto de impuestos a los cigarrillos se estima que se produciría un aumento en la recaudación 9.500 millones de colones por mes proveniente del nuevo impuesto”.⁶

Además, es importante retomar el hecho de que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 4847, artículo 4, del 18 de noviembre de 2003, aprobó el *Sistema de atención integral en salud para la comunidad universitaria*, el cual estipula la necesidad de trabajar la salud desde el enfoque de promoción de la salud y activa la participación social de todos los entes universitarios en torno a las temáticas que competen a la salud de nuestra comunidad y de la sociedad costarricense en general.

Dado lo anterior, el Convenio Marco y el proyecto de ley en mención contemplan claros lineamientos en el tema de educación, situación que involucra la posición y el accionar de la Universidad de Costa Rica como una institución de cultura superior, dedicada a la enseñanza, la investigación, el estudio, la meditación y la creación artística; teniendo entre sus funciones el contribuir con el progreso de las ciencias, las artes y las humanidades, participando en todas aquellas discusiones y acciones que contribuyan al pleno desarrollo de los seres humanos, en una realidad social justa.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el Proyecto de *Ley El control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud*. Expediente N.º 17.371, presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente respectivo a la Comisión Especial (CEL-P-10-013, del 7 de julio de 2010).

3.- Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la Comisión de Especialistas, integrada por: el Dr. Roberto Castro Córdoba, profesor de la Escuela de Salud Pública; el señor David Sancho Montero, de la Asociación Costarricense de Estudiantes de Medicina; la M.Sc. Vivian Vilchez Barboza, enfermera de la Oficina de Bienestar y Salud; la Licda. Shirley Carmona Brenes, psicóloga de la Oficina de Bienestar y Salud, y por el Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-111-2010, del 11 de agosto de 2010) manifestó que:

(...) Para el caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos así como el texto del proyecto mismo, debemos señalar que por la importancia del tema en principio, de aprobarse la iniciativa tal como se plantea, en el artículo 8 de la propuesta se estaría exigiendo que todo patrono otorgue permiso para que sus funcionarios adictos al tabaco, asistan a programas de índole terapéutico cuando sea solicitado el permiso.

En tal sentido, hacemos la advertencia al Consejo Universitario que para otorgar dichos permisos, la institución debe asegurarse que no se vean afectados sus servicios, aun cuando los programas dedicados a la atención terapéutica resulten convenientes para los intereses universitarios.

⁵ FUENTE: Estimación del costo de atención en el Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social atribuible al consumo de tabaco. Licda. Jacqueline Castillo Rivas. Departamento de Estadística. Dirección Actuarial. Licda. Jacqueline Castillo Rivas.

⁶ Justificación del proyecto de ley N.º 17371. Red Nacional Antitabaco de Costa Rica. Julio 2010.

Por otro lado, se observa en el artículo 30 que “en los programas universitarios públicos y privados, se deben desarrollar proyectos comunales relacionados con el efecto nocivo del tabaco en la salud de las personas y el ambiente”, situación que es congruente con los fines y propósitos existentes en el Estatuto Orgánico. Por lo que, hacemos la observación a fin de que quede, bajo el criterio de los miembros del Consejo Universitario, valorar su pertinencia en atención a bien jurídico tutelado del país, como lo es la salud.

5.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-803-2010, del 26 de julio de 2010, dictaminó que:

(...)

A través del presente proyecto de Ley, se tiene una propuesta de ley integral que se utilizará para regular, entre otros, el consumo de tabaco, publicidad, impuestos y etiquetado entre otros aspectos importantes. Además protegerá a los menores de edad y a los no fumadores asegurando la existencia de área 100% libres de humo de tabaco, lo que en definitiva garantizará mejores condiciones de vida principalmente a los no consumidores.

Es de vital importancia poner en práctica en nuestro país un proyecto de Ley con estas características ya que se estaría equiparando nuestra legislación a la de otros Estados que se percataron de los altos costos al sistema de salud que tiene el consumo de tabaco y de la necesidad de proteger al resto de la población no fumadora de sus efectos nocivos.

- 6.- El proyecto de Ley *El control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud*. Expediente N.º 17.371 abarca aspectos más amplios que la Ley *Regulación del Fumado (N.º 7501)*, tales como:
- Establece lugares donde se pasa de una regulación al fumado a espacios donde es totalmente prohibido fumar.
 - Mejora la definición y condiciones físico sanitarias de los espacios donde se permitirá fumar, sin llegar a ser totalmente satisfactorio a la luz de la nueva información científica en salud.
 - Modifica levemente las leyendas sanitarias obligatorias que deben contener las cajetillas.
 - Propone una regulación a los aspectos de publicidad y patrocinio de actividades sin llegar a ser exhaustivo.
 - Se modifica levemente los trámites de infracciones.
 - Se deroga los artículos 11 y 12 de la ley anterior, artículo 11, condiciones de la publicidad y artículo 12, obsequio de muestras.
- 7.- El proyecto, además de responder a una necesidad nacional para la modificación de la Ley vigente, responde a la obligación que Costa Rica, como país, adquirió al ratificar el *Convenio marco para el control del tabaco* de la Organización Mundial de la Salud (OMS) mediante la Ley N.º 8655, del 7 de julio de 2008.
- 8.- La experiencia mundial y las investigaciones científicas en el tema de tabaco, establecen la necesidad de crear leyes integrales que toquen aspectos de: espacios cien por ciento libres de humo de tabaco, prohibición de publicidad y patrocinio, mejora real en información sanitaria al público y consumidores, disponibilidad de campañas publicitarias, acceso de información a jóvenes, entre otros.
- 9.- Los estudios realizados por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia indican, en forma alarmante, que cada vez más, los adolescentes se inician a edades tempranas en el consumo de tabaco y que la publicidad ejerce una importante influencia, principalmente porque todas las estrategias de mercadeo van dirigidas a convertirlas en nuevos consumidores; de ahí que la población adolescente y la del adulto joven sean el blanco diario de la industria tabacalera. A lo anterior, se suma el bajísimo precio de los cigarrillos y la posibilidad de ser adquirido por esta población en presentaciones pequeñas y baratas, incluso adquirir los cigarrillos “suelto”.
- 10.- La Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) invirtió, en el año 2009, en gastos por enfermedades directamente relacionadas al consumo o exposición de productos de tabaco, más de 59.000 millones de colones, lo que significa un 5,6% del gasto de seguro de salud de la Institución. Se asignan más de 55.000 días al año de incapacidad por enfermedad y complicaciones relacionadas con el consumo o exposición de productos de tabaco. Mueren 10 personas al día en el país por enfermedades asociadas al tabaco.
- 11.- Es importante retomar el hecho de que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 4847, artículo 4, del 18 de noviembre de 2003, aprobó el *Sistema de atención integral en salud para la comunidad universitaria*, el cual estipula la necesidad de trabajar la salud desde el enfoque de promoción de la salud y activa la participación social de todos los entes universitarios en torno a las temáticas que competen a la salud de nuestra comunidad y de la sociedad costarricense en general.
- 12.- El Convenio Marco y el proyecto de ley en mención contemplan claros lineamientos en el tema de educación, situación que involucra la posición y el accionar de la Universidad de Costa Rica como una institución de cultura superior dedicada a la

enseñanza, la investigación, el estudio, la meditación y la creación artística; teniendo entre sus funciones el contribuir con el progreso de las ciencias, las artes y las humanidades, participando en todas aquellas discusiones y acciones que contribuyen al pleno desarrollo de los seres humanos, en una realidad social justa.

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de Ley *El control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud*. Expediente N.º 17.371.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ agradece a la señora Giselle Quesada, analista de la Unidad de Estudios, quien les ayudó en este proyecto.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión el dictamen.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA señala algunas sugerencias en la parte de los considerandos. Después del considerando 1, recomienda incluir, entre las políticas de la Universidad, la 1.1.3 y la 1.1.11. La 1.1.3 dice:

Promoverá los mecanismos necesarios para que la capacidad académica institucional se ponga al servicio de la comunidad con el propósito de lograr en conjunto las transformaciones requeridas para el mejoramiento y la calidad de vida.

La 1.1.11 dice: *Establecerá vínculos con el sector externo con el fin de promover el desarrollo escala nacional de una cultura de respeto por el ambiente y una vida saludable.*

Piensa que este se puede sustituir por el 11, que es un acuerdo. Por otra parte, en el considerando 9, dice: *Los estudios realizados por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia indican (...).*

Él infiere que se trata del IAFA, por lo que se debe incluir: *en Costa Rica*, porque dice "indican"; es decir, circunscribirlo. Más adelante dice: *convertirlas en nuevos consumidores; de ahí que la población adolescente y la del adulto joven sean el blanco diario de la industria tabacalera. A lo anterior, se suma el bajísimo precio de los cigarrillos y la posibilidad de ser adquirido por esta población en presentaciones pequeñas y baratas, incluso adquirir los cigarrillos "suelos".*

Piensa que no es bajo y estarían restándoles a las ganancias, pues se hablan de millones que piden las compañías tabacaleras, por lo que da la sensación de que es un producto muy barato. Además, anteriormente, en el análisis se hablaba de paquetes pequeños, porque, en realidad, es un paquete con una menor cantidad de cigarrillos; es decir, el tradicional paquete de 20 cigarrillos, pero da la sensación de que es una presentación pequeña y barata de tamaño; en realidad, es un paquete con menos cantidad, pero no lo hace más barato, inclusive, el adquirir los cigarrillos sueltos.

El considerando 8 dice: *La experiencia mundial y las investigaciones científicas en el tema de tabaco, establecen la necesidad de crear leyes integrales que toquen (...).* Sugiere que en lugar del término *toquen* usar el término contemplan o regulen.

Comenta que el proyecto de ley es importante; se tiene que reforzar principalmente la prevención de las enfermedades y tener una mejor política contra el consumo del tabaco. Concuera con la necesidad de incrementar las políticas inmediatas.

Cree que sí calza en parte lo que se leía en el dictamen con la realidad de la población joven, que es el bombardeo continuo de los productos de la industria tabacalera, con el fin de ir creando esa adicción.

De su parte, está de acuerdo con la implementación de esas políticas. Estima que son cifras alarmantes, porque al menos diez personas mueran al día en el país; ese tipo de realidad se oculta totalmente por las compañías tabacaleras en el ámbito mundial. Al final de cuentas, es nocivo y, la publicidad va dirigida a obviar ese tipo de problemas.

Por otra parte, el señor Kennet Salazar menciona que los cigarros son baratos y muy accesibles, porque siempre que se quiere eliminar las monedas de ¢50 o ¢100 colones dentro de la bolsa; lo primero que se encuentran es un cigarro de ¢75. Es urgente que en el país se promueva esa ley y, además de la prevención, y lo dice como fumador, le gustaría un tratamiento a las personas que tienen esa adicción. Cree que hace falta una política interna en la Universidad, tanto para estudiantes como para cualquier miembro, para empezar a dar tratamiento, con el fin de que todas estas personas puedan salir del vicio y recuperadas.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que con relación con el punto 10, le llama la atención que no haya una cita al respecto. No sabe si de acuerdo con las causas de muerte puede ser más clara las enfermedades asociadas con el tabaco, pero aseverar que 55 días al año son por enfermedades y complicaciones relacionadas con el consumo o exposición del tabaco, según entiende, las causas de egreso hospitalario no son tan desagregadas como para eso y le gustaría saber la fuente.

Opina que, generalmente, son aproximaciones, porque establecer como causa de egreso un problema relacionado con el tabaco no es tan fácil; entonces, le llaman la atención los datos. También dice que los considerandos, 9 y 10 están ampliando la exposición de motivos; sin embargo, de alguna manera, ya es suficientemente sólida con los considerandos anteriores, como, por ejemplo, el 5, 6, 7 y el 8; está diciendo, en general, la experiencia mundial y quería consultar si tienen la cita.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que tiene dudas sobre el proyecto en cuanto a precisión, ya que primero se habla de presentaciones pequeñas y demás, y no sabe si el proyecto especifica realmente qué es ese tipo de presentación, y eso queda difuso.

Segundo, consulta si el proyecto le da suficiente educación, aunque se menciona si realmente el tema de educación está bien abarcado, porque conforme se va restringiendo el tabaco o el alcohol y se va prohibiendo su uso eso, les va dando espacio a las mafias y demás para que el contrabando se vuelva una actividad atractiva. Piensa que la estrategia no debe ser eliminarlo del todo, pero sí darle énfasis a la educación, porque si se elimina del todo, se le sirve en bandeja a las mafias para estimular el contrabando, y más si se le coloca un impuesto de ¢100 contra un cigarrillo que vale ¢50, ese negocio del contrabando se vuelve atractivo.

Reitera que el tema de educación es fundamental, y es una duda que quiere que le aclaren.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL comenta que es público y notorio que a un fumador no lo puede inhibir para apoyar a esa iniciativa. Considera que hay aspectos que podría considerar relativamente preocupantes, dependiendo cómo se enfoque, al abordar esa epidemia social. Pregunta si se contempla algún régimen sancionatorio, ya que le preocupa cómo a partir de ese tipo de legislaciones se podrían fomentar tendencias para el comercio ilegal de la producción del tabaco, porque ve que la normativa tanto internacional como la que se está discutiendo, por lo menos si no es que lo impone, sugiere la erradicación de la producción del tabaco. Sería interesante saber qué es lo que dicen los liberales al respecto.

Comenta que le preocuparía el enfoque punitivo con quienes, independientemente si son inducidos por la propaganda o por la manipulación de la publicidad, también tienen que respetar, que es una opción, la decisión de fumar o no fumar de la persona al igual que tomar una cerveza o un trago, lo cual es adictivo; eso es tratado y no es sancionado. Hay una doble moral, ya que en algunas cosas se sancionan y reprimen, y en otras se produce y se fomenta, e incluso desde el propio Estado, como es en el caso del país.

Reitera que es importante tener claro el aspecto sancionatorio y para que no resulte que estén induciendo a una criminalización impropia o indebida, cuando la opción la tiene la persona y también porque la prioridad es la salud pública, el derecho a la salud como un derecho humano y un derecho constitucional; evidentemente, los que fuman no tienen derecho de afectar a terceros, pero también los que fuman creen que merecen el respeto y el derecho a la opción de fumar.

Se refiere al Sistema de Atención Integral en Salud; dice que es cierto que está el acuerdo del Consejo Universitario, pero el SAIS no existe, porque, precisamente, una vez que llegó al Consejo estuvieron trabajando todo el primer año en una comisión no especial del Consejo, pero sí una comisión que constituyeron varios compañeros del sector administrativo y particularmente de la Oficina de Salud, para ver si se cumplía con el acuerdo del Consejo Universitario, que la Administración ha venido, durante años, sistemáticamente incumpliendo.

Incluso, en este momento, sigue en esa inercia en cuanto a la referencia del Sistema de Atención Integral de Salud; lo dice, porque da la sensación de que el sistema está establecido en cierta manera de hecho; por ejemplo, en algunos programas, unidades y en especial en la Oficina de Salud, en algún programa en específico, pero como Sistema de Atención Integral no está establecido.

Se refiere a las preocupaciones expuestas por el Ing. Ismael Mazón. Comenta que en el caso de la marihuana existe un gran negocio en la ilegalización de ese comercio y de la producción, y puede inducirse en cierta forma a generar ese contrabando del que habla el Ing. Ismael Mazón; esas mafias grandes y pequeñas. Se imagina gente vendiendo al "pichuleo" cigarros o contrabandeando cigarros en las fronteras para venderlos más baratos en el país.

Agrega que también se ve una especie de interés fiscalista de quienes lo están promoviendo, ya que no tienen estimado cuál va ser el ingreso fiscal por arriba de los 9.000.000 millones de colones al fisco en impuestos; esa es una ironía, porque se hace depender las finanzas públicas de un impuesto a una actividad que se está tratando de erradicar.

Considera que también existen elementos de preocupación que sería bueno tenerlos claros; si están contemplados en el proyecto de alguna manera directa o indirecta y si no, hasta donde quepa en el pronunciamiento, se recomienda incorporar este tipo de preocupaciones y reflexiones de carácter político, social y de salud.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ reflexiona y contesta algunas de las inquietudes.

Explica que, como lo dice el dictamen, el proyecto obedece a los compromisos adquiridos por Costa Rica en el ámbito internacional, porque en la ley que tienen contra el fumado existían muchas medidas y regulaciones que eran muy “light” y tímidas. Eso ha pasado por etapas y se han ido “socando más las tuercas” de los compromisos que se adquieren en el ámbito internacional, en ir prohibiendo el fumado.

No obstante, este proyecto de ley responde a tomar las recomendaciones que existen en el convenio e ir las introduciendo en la ley. Este proyecto tiende a ser más preventivo, y si lo ven, sí regula y reforma algunos de los temas relacionados con la publicidad en aspectos preventivos; es decir, las situaciones que regulan con respecto a lo contravencional es para tratar de lograr más el aspecto preventivo de lo que es publicidad y venta del cigarro.

Agrega que, en cuanto al tema de educación, trata de mejorar ese aspecto, porque trata de ser más preventivo. Considera que si fuera por el texto de la ley, si fuera por lo que dispone y trata de regular, y si es más educativo y preventivo, porque va más allá en la regulación.

Comenta que está de acuerdo con el Ing. Agr. Claudio Gamboa, porque perfectamente se pueden introducir esas reformas y se puede fundamentar con esa política que tiene ya estipulada el Consejo Universitario, y que es parte de las políticas de la Universidad y las otras reformas.

Se refiere a la consulta de la M.Sc. María del Rocío Rodríguez con respecto a la cita; ya que hubo personas que participaron en la Comisión, muchos de ellos aportaron datos y algunas de las cifras de lo que enviaban; eso lo pueden conseguir. No sabe si era lo relacionado con la publicación de la IAFA, pero sí lo puede confirmar. No sabe si la M.Sc. María Rocío Rodríguez considera que la afirmación es muy temeraria, porque así lo dice la cita, o si es mejor, ante la posibilidad de datos que pueda tener que son contrarios a eso, que se elimine, porque eso era para reafirmar temas que se discuten por parte de la Comisión y datos que se aportan, y es para reafirmar el criterio de autoridad que se quiere tener al decir que apoyan el proyecto de ley porque sí mejora en algo el proceso que se viene dando de lucha contra el tabaco.

Reitera que el proyecto es más preventivo; responde a temas propios del convenio y trata de reforzar el aspecto educativo mucho más de lo que tenía la ley anterior, atacando, esencialmente, la venta a la publicidad del tabaco a jóvenes y todas las otras formas de envases pequeños, cajetillas, que se venden más fácil y que hacen más accesible el proyecto a los jóvenes.

Opina que también es un proyecto más incisivo; va más a fondo. Las personas que les colaboraron creen que, incluso, es más integral que el anterior. En el aspecto sancionatorio, considera que el proyecto es tímido en ese aspecto, dependiendo de lo que quieran sancionar.

Seguidamente lee una parte del proyecto que a la letra dice: (...) *para lograr que cada vez haya más espacios libres de humo (...)*; eso siempre deja la opción; incluso el proyecto de ley pretende que aquellos espacios donde las personas van a fumar lo puedan hacer y que tengan cierta protección.

Por otra parte, el proyecto de ley tiende a lograr, cada vez, más espacios libres de tabaco y humo de tabaco, pero, además, tiene que ver que los que fumen y los lugares donde fumen también sean lugares donde las personas que tienen esa opción también lo puedan hacer.

Considera que el proyecto merece aprobarse, porque es un paso más en el sentido preventivo, educativo, de lucha; por el hecho de que si logran que la juventud entienda los efectos nocivos que eso tiene y que otra gente que fuma entienda que puede ir previniendo y reduciendo un poco la cantidad, etc y una serie de cuestiones que existen a la hora de fumar, piensa que el proyecto mejora lo que tienen hasta ahora. Cree que es dentro de una cadena de posible política ir luchando contra eso en el ámbito internacional y, posiblemente, vendrán otros el día de mañana, en el sentido de que ver de qué manera se mejora más con el tema del fumado.

*****A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y veintiún minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2.- Las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2010, en el eje 1 “Universidad y Sociedad”, indica:

1.1.11. Establecerá vínculos con el sector externo, con el fin de promover el desarrollo, a escala nacional, de una cultura de respeto por el ambiente y una vida saludable.

3.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente respectivo a la Comisión Especial (CEL-P-10-013, del 7 de julio de 2010).

4.- Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la Comisión de Especialistas, integrada por: el Dr. Roberto Castro Córdoba, profesor de la Escuela de Salud Pública; el señor David Sancho Montero, de la Asociación Costarricense de Estudiantes de Medicina; la M.Sc. Vivian Vilchez Barboza, enfermera de la Oficina de Bienestar y Salud; la Licda. Shirley Carmona Brenes, psicóloga de la Oficina de Bienestar y Salud, y por el Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

5. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-111-2010, del 11 de agosto de 2010) manifestó que:

(...) Para el caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos así como el texto del proyecto mismo, debemos señalar que por la importancia del tema en principio, de aprobarse la iniciativa tal como se plantea, en el artículo 8 de la propuesta se estaría exigiendo que todo patrono otorgue permiso para que sus funcionarios adictos al tabaco, asistan a programas de índole terapéutico cuando sea solicitado el permiso.

En tal sentido, hacemos la advertencia al Consejo Universitario que para otorgar dichos permisos, la institución debe asegurarse que no se vean afectados sus servicios, aun cuando los programas dedicados a la atención terapéutica resulten convenientes para los intereses universitarios.

Por otro lado, se observa en el artículo 30 que “en los programas universitarios públicos y privados, se deben desarrollar proyectos comunales relacionados con el efecto nocivo del tabaco en la salud de las personas y el ambiente”, situación que es congruente con los fines y propósitos existentes en el Estatuto Orgánico. Por lo que, hacemos la observación a fin de que quede, bajo el criterio de los miembros del Consejo Universitario, valorar su pertinencia en atención a bien jurídico tutelado del país, como lo es la salud.

6.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-803-2010, del 26 de julio de 2010, dictaminó que:

(...)

A través del presente proyecto de Ley, se tiene una propuesta de ley integral que se utilizará para regular, entre otros, el consumo de tabaco, publicidad, impuestos y etiquetado entre otros aspectos importantes. Además protegerá a los menores de edad y a los no fumadores asegurando la existencia de área 100% libres de humo de tabaco, lo que en definitiva garantizará mejores condiciones de vida principalmente a los no consumidores.

Es de vital importancia poner en práctica en nuestro país un proyecto de Ley con estas características ya que se estaría equiparando nuestra legislación a la de otros Estados que se percataron de los altos costos al sistema de salud que tiene el consumo de tabaco

y de la necesidad de proteger al resto de la población no fumadora de sus efectos nocivos.

- 7.- El proyecto de Ley *El control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud*. Expediente N.º 17.371 abarca aspectos más amplios que la ley *Regulación del Fumado (N.º 7501)*, tales como:
- Establece lugares donde se pasa de una regulación al fumado a espacios donde es totalmente prohibido fumar.
 - Mejora la definición y condiciones físico sanitarias de los espacios donde se permitirá fumar, sin llegar a ser totalmente satisfactorio a la luz de la nueva información científica en salud.
 - Modifica levemente las leyendas sanitarias obligatorias que deben contener las cajetillas.
 - Propone una regulación a los aspectos de publicidad y patrocinio de actividades sin llegar a ser exhaustivo.
 - Se modifica levemente los trámites de infracciones.
 - Se deroga los artículos 11 y 12 de la ley anterior, artículo 11, condiciones de la publicidad y artículo 12, obsequio de muestras.
- 8.- El proyecto, además de responder a una necesidad nacional para la modificación de la Ley vigente, es más preventivo y responde a la obligación que Costa Rica, como país, adquirió al ratificar el *Convenio marco para el control del tabaco* de la Organización Mundial de la Salud (OMS) mediante la Ley N.º 8655, del 7 de julio de 2008.
- 9.- La experiencia mundial y las investigaciones científicas en el tema de tabaco, establecen la necesidad de crear leyes integrales que regulen aspectos de: espacios cien por ciento libres de humo de tabaco, prohibición de publicidad y patrocinio, mejora real en información sanitaria al público y consumidores, disponibilidad de campañas publicitarias, acceso de información a jóvenes, entre otros.
- 10.- Los estudios realizados por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) en Costa Rica indican, en forma alarmante, que cada vez más, los adolescentes se inician a edades tempranas en el consumo de tabaco y que la publicidad ejerce una importante influencia, principalmente porque todas las estrategias de mercadeo van dirigidas a convertirlos en nuevos consumidores; de ahí que la población adolescente y la del adulto joven sean el público meta de la industria tabacalera. A lo anterior, se suma el precio asequible de los cigarrillos y la posibilidad de ser adquirido por esta población en cajetillas con menor cantidad de cigarrillos, incluso adquirirlos “suelos”.
- 11.- La Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) invierte sumas importantes en la prevención y en la atención por enfermedades directamente relacionadas con el consumo o exposición al humo de tabaco.
- 12.- El *Convenio marco para el control del tabaco* de la Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante la Ley N.º 8655, del 7 de julio de 2008, y el proyecto de ley en mención contemplan claros lineamientos en el tema de educación, situación que involucra la posición y el accionar de la Universidad de Costa Rica como una institución de cultura superior dedicada a la enseñanza, la investigación, el estudio,

la meditación y la creación artística; teniendo entre sus funciones el contribuir con el progreso de las ciencias, las artes y las humanidades; participando en todas aquellas discusiones y acciones que contribuyen al pleno desarrollo de los seres humanos, en una realidad social justa.

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de Ley *El control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud*. Expediente N.º 17.371.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y veintidós minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cuarenta y cinco, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés. *****

ARTÍCULO 4

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una ampliación en la agenda para incluir un espacio para analizar el procedimiento de los viáticos aprobados ad referendum.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación una ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Kenett Salazar.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir un espacio de análisis sobre el procedimiento de los viáticos aprobados ad referendum.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-34, de la Comisión Especial que estudió el proyecto *Ley de tamizaje auditivo neonatal*. Expediente N.º 17.175.

EL DR. ALBERTO CORTÉS cede la palabra a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

ANTECEDENTES

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, por medio de la Sra. Ana Lorena Cordero Barboza, Jefa del Área, envía a la Rectoría la consulta sobre el *Proyecto de Ley de tamizaje auditivo neonatal*, Expediente N.º 17.175 (CPAS-459-17-175, del 9 de junio de 2010).
3. La Rectoría remite para consideración del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado *Ley de tamizaje auditivo neonatal*. Expediente N.º 17.175 (R-3977-2010 de fecha 6 de julio de 2010).
4. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006, procede a nombrar como coordinadora a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, a quien se le solicitó conformar una Comisión Especial, para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (pase CEL-P- CEL-P-10-015, del 7 de julio de 2010).
5. Se consultó los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de la Contraloría Universitaria (CEL-CU-10-75 del 14 de julio de 2010).
6. La M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos integró la Comisión Especial con las siguientes personas: Dr. Julián Chaverri Polini, Jefe de Cirugía del Hospital México; Dr. Luis Diego Calzada Castro, Decano de la Facultad de Medicina, y Dr. Manuel Saborio Rocafort, Director del Programa Nacional de Tamizaje (CEL-CU-10-94 del 4 de agosto de 2010).
7. La Oficina Jurídica y la Oficina de la Contraloría Universitaria emitieron su criterio en el oficio OJ-764-2010, del 20 de julio de 2010, y OCU-R-133-2010, del 16 de setiembre de 2010, respectivamente.

ANÁLISIS

1. *Objetivo del Proyecto de Ley*

El objetivo de este proyecto de ley es la detección temprana de pérdidas auditivas, problemas de audición y prevenir complicaciones posteriores de los niños para comunicarse. Para garantizar el éxito de un Programa de tamizaje auditivo neonatal, se necesita establecer sistemas eficientes de monitoreo, de tal forma que los niños con pérdida de la audición no dejen de recibir la atención que requieren después del diagnóstico.



2. Introducción

Durante los últimos años han sido muchos los logros alcanzados relacionados con la implementación de programas de tamizaje para la detección temprana de pérdidas auditivas en los países desarrollados. Este avance se ha dado gracias al desarrollo de mejor tecnología para la evaluación del estado auditivo, tanto en niños como en adultos, y a la generación de conciencia en los formuladores de políticas de salud, sobre la importancia de la detección temprana de una pérdida auditiva y la necesidad entonces de acometer políticas que implementen estrategias que permitan ayudar tempranamente, en este caso a los niños que la padecen.

El Tamizaje Auditivo Neonatal (TAN) es una estrategia valiosa para detectar recién nacidos con daño auditivo permanente, utilizando la cada vez mejor tecnología para la medición de las emisiones otoacústicas y los potenciales evocados auditivos del tronco cerebral.

Hasta hace unos años, los programas de tamizaje eran dirigidos solamente hacia los neonatos, que se catalogaban como de alto riesgo⁷ por presentar algún tipo de daño auditivo.



Sin embargo, este enfoque de tamizaje hacia grupos de alto riesgo solo detecta el 50% de neonatos con pérdidas auditivas, quedándose obviamente sin detectar el 50% de casos que no tienen entonces factores de riesgo⁸. Adicionalmente, en niños no sometidos a tamizaje al nacer se diagnostica muy tardíamente la pérdida auditiva.

En la mayor parte de países donde se han llevado a cabo estudios al respecto, se ha evidenciado que se diagnostican las pérdidas auditivas entre el segundo y tercer año de vida. Lo anterior obviamente tiene consecuencias ya que se pierde el período más crucial para la estimulación de la vía auditiva que comienza al nacer y se extiende hasta los tres años. Esta falta de estimulación va a tener efectos adversos en el desarrollo cognitivo, del habla y del lenguaje, que han sido ya estudiados y reportados.

3. Criterio de la Oficina Jurídica

En el proceso de análisis, la Comisión Especial le solicitó a la Oficina Jurídica el criterio en relación con el *Proyecto de Ley de tamizaje auditivo neonatal*. Expediente N.º 17.175, emitido, en el oficio OJ-764-2010, del 20 de julio de 2010, manifestó lo siguiente:

(...) En relación con su oficio CE-CU-10-75 (sic) mediante el cual somete a nuestra consideración el Proyecto de Ley denominado "Ley de tamizaje auditivo neonatal, expediente 17.175", cuyo (sic) es la detección temprana de la pérdida de la audición, de forma tal que de llegarse a implementar no sólo mejorarían las expectativas de integración de los niños afectados por esta discapacidad, sino que la sociedad misma se estaría beneficiando, al mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Finalmente, no existen observaciones legales respecto al contenido del documento (...)

4. Criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria

Asimismo, se solicitó el criterio de la Contraloría Universitaria, con el fin de que esta oficina asesora se pronunciara con respecto al *Proyecto de Ley de tamizaje auditivo neonatal*, expediente N.º 17.175. Esta Oficina, en el oficio OCU-R-133-2010, del 16 de setiembre de 2010, expuso lo siguiente:

(...) Considerando los objetivos estipulados en el artículo 1 del proyecto estudiado, cuya finalidad es garantizar que todo niño recién nacido tenga derecho a que se valore su capacidad auditiva, que a todo niño con deficiencia auditiva se le brinde el diagnóstico y los tratamientos oportunos y,

⁷ Niños con historia familiar de problemas de sordera o que han presentado problemas médicos como meningitis, hipoxia neonatal, hiperbilirrubinemia, infecciones congénitas o perinatales, defectos congénitos anatómicos evidentes, bajo peso al nacer, utilización de medicamentos ototóxicos y cualquier tipo de enfermedad en el período neonatal que haya requerido de ventilación mecánica.

⁸ Dr. Roberto Castaño Z., tomado de <http://www.encolombia.com/medicina/otorrino/otorrino30102-artamiz.htm>, el día 6 de agosto de 2010

además, promover la atención integral e institucional de los niños con deficiencias auditivas; esta Contraloría Universitaria en principio, no evidencia aspectos que incidan de manera directa sobre la organización de la Universidad de Costa Rica, toda vez que se entienda que de conformidad con el texto integral de este proyecto, las instituciones destinatarias de los preceptos y obligaciones de este proyecto, son las instituciones públicas o privadas que prestan servicios de salud como parte de actividad sustantiva.

No obstante lo dicho y solamente en caso de que no se siga la tesis anterior, el Consejo Universitario debe valorar el contenido de los artículos 13, 14 y 15, por cuanto estas tres normas establecen deberes genéricos que deben cumplir las instituciones públicas y privadas; en cuyo supuesto, debería considerar eventualmente, plantear una objeción si se considerare que dichas normas vulneraran la Autonomía Universitaria (...).

5. Análisis de la Comisión Especial



Las observaciones enviadas por los integrantes de la Comisión Especial se analizaron e integraron a un conjunto de criterios que emitieron la Oficina Jurídica, y la Contraloría Universitaria.

El objetivo del Tamizaje Auditivo Neonatal (TAN) es el detectar tempranamente –al nacer o en el primer mes– las pérdidas auditivas, con el fin de implementar intervenciones antes de los seis meses de edad, que van a dar los mejores resultados a mediano y largo plazo.

En Costa Rica están dadas las condiciones para que el TAN sea implementado. Sin embargo, no quiere decir esto que no se le deba prestar a esta problemática la atención debida por parte de los organismos de salud gubernamentales e instituciones públicas y privadas, que tienen que ver de una u otra forma con la atención a pacientes con problemas auditivos. Los esfuerzos tendrían que ir entonces orientados a la búsqueda de otras alternativas, tanto de tamizaje como de tratamiento y medidas preventivas en un mediano y largo plazo, lo que provocaría la erogación por parte del Estado en tratamientos y medicamentos sumamente onerosos.

En nuestro país, ya se realizan algunos intentos por llevar a cabo estos programas de tamizaje auditivo, tal es el caso del Hospital México, Hospital San Juan de Dios, Hospital San Vicente de Paúl, todos de la CCSS, además de una clínica privada. Estos programas, aunque incipientes, ya han mostrado el gran beneficio para la población costarricense. En cuanto al recurso humano, el país cuenta con buen número de médicos, enfermeras, audiólogos y especialistas en Otorrinolaringología.

En cuanto a las observaciones vertidas por la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-133-2010, del 16 de setiembre de 2010, en torno a los artículos 13, 14 y 15, esta Comisión considera que se refiere a entidades relacionadas con la prestación de servicios en salud, tanto de instituciones públicas como privadas.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ indica que, posteriormente, va a dar lectura a los artículos 13, 14 y 15, los cuales no rozan con la autonomía universitaria, sino que, más bien, lo que respecta a los programas de prevención, están asociados con la función universitaria. Asimismo, hará referencia a estas únicas objeciones al proyecto.

Continúa con la lectura.

Sobre el proyecto de ley en estudio, con base en las observaciones, se considera que es una propuesta que a nivel nacional es totalmente posible. La implementación de este programa no implicará grandes costos, ya que el equipamiento, en parte, está disponible en los centros de salud y la adquisición de equipo de nueva tecnología es una obligación de las entidades que prestan servicios de salud.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el proyecto de *Ley de tamizaje auditivo neonatal*. Expediente N.º 17.175, presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, por medio de la Sra. Ana Lorena Cordero Barboza, Jefa del Área, envió a la Rectoría, la consulta sobre el Proyecto de Ley de Tamizaje auditivo neonatal (CPAS-459-17-175, del 9 de junio de 2010).
3. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de la Comisión Especial, coordinada por M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos e integrada por el Dr. Julián Chaverri Polini, Dr. Luis Diego Calzada Castro, y por el Dr. Manuel Saborío Rocafort.
4. El objetivo de este proyecto de ley es la detección temprana e identificar en los niños problemas de audición y de prevenir complicaciones posteriores para comunicarse.
5. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-764-2010, del 20 de julio de 2010, manifestó lo siguiente:

(...) de llegarse a implementar no sólo mejorarían las expectativas de integración de los niños afectados por esta discapacidad, sino que la sociedad misma se estaría beneficiando, al mejorar la calidad de vida de sus habitantes (...)

6. La Oficina de la Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-133-2010, del 16 de setiembre de 2010, presentó el siguiente criterio:
(...) esta Contraloría Universitaria en principio, no evidencia aspectos que incidan de manera directa sobre la organización de la Universidad de Costa Rica, toda vez que se entienda que de conformidad con el texto integral de este proyecto, las instituciones destinatarias de los preceptos y obligaciones de este proyecto, son las instituciones públicas o privadas que prestan servicios de salud como parte de actividad sustantiva. (...)
7. El Tamizaje Auditivo Neonatal (TAN) es una estrategia valiosa para detectar recién nacidos con daño auditivo permanente, utilizando la cada vez mejor tecnología para la medición de las emisiones otacústicas y los potenciales evocados auditivos del tronco cerebral.
8. La implementación de este programa no implicará grandes costos para el país, ya que el equipamiento, en parte, está disponible en los centros de salud; además la adquisición de equipo de nueva tecnología es una obligación de las entidades que prestan servicios de salud; también, el país cuenta con buen número de médicos, enfermeras, audiólogos y especialistas en Otorrinolaringología.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, por medio de la Sra. Ana Lorena Cordero Barboza, Jefa del Área, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de ley denominado Ley de tamizaje auditivo neonatal. Expediente N.º 17.175.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ manifiesta que fue difícil localizar al Dr. Rocafort para que firmara el documento; sin embargo, como ya tenían varios meses de tener el dictamen listo, decidieron presentarlo, pues es un caso que no presenta ninguna otra objeción.

Agradece al Lic. José Rocha, analista de la Unidad de Estudios, quien colaboró en la elaboración de este dictamen. Hace extensivo su agradecimiento a la Licda. Maritza Mena, quien realizó la revisión filológica del documento.

En relación con los artículos 13, 14 y 15 del proyecto, señala que la Contraloría indicó que podría rozar con la autonomía universitaria, debido a que contiene actividades de promoción y de prevención de la capacidad auditiva; sin embargo, la Comisión interpretó que se referían fundamentalmente a instituciones que prestan servicios de salud.

Seguidamente, da lectura al artículo 13, que a la letra dice: *Las instituciones públicas y privadas deben impulsar campañas de información y prevención de la hipoacusia y de la importancia de la detección temprana.*

Comenta que a pesar de que la Universidad no es una institución que presta servicios de salud, este tipo de campañas forman parte de las actividades que contribuyen a la protección de la comunidad universitaria.

Posteriormente, da lectura al artículo 14, que a la letra dice: *Las instituciones públicas y privadas deben contar con personal acreditado para las tareas específicas de detección, diagnóstico e intervención.*

Manifiesta que lo anterior apunta a que la Oficina de Salud debería tener personal encargado de valorar los problemas de audición; no obstante, al estar integrado a la red de servicios, puede ser referido al personal, a la clínica o al área que corresponda.

Inmediatamente, da lectura al artículo 15, que a la letra dice: *Las instituciones públicas y privadas deben llevar estudios estadísticos para evaluar el impacto de la presente Ley.*

Expone que lo anterior significa que la detección temprana de problemas auditivos por parte de las instituciones privadas, por ejemplo, las clínicas, estarían obligadas a realizar la evaluación y diagnóstico mediante el tamizaje, de modo que se pueda contar con los registros correspondientes, con el fin de que en el país se pueda contar con un registro general de la cantidad de personas que presenta este tipo de problema; es decir, cuántas están entrando, cuántas cohortes para toda la atención posterior.

Enfatiza que este tipo de tamizajes son comunes en salud; por ejemplo, el país tiene toda la detección de las enfermedades metabólicas, como: jarabe de arce y fenilcetonuria, que es lo que se conoce como “la prueba del talón” en los niños recién nacidos. Esto ha permitido que en el Costa Rica, ese tipo de problemas tenga una prevalencia baja, ya que los casos que son detectados, son diagnosticados e intervenidos oportunamente.

Agrega que la capacidad auditiva resulta esencial en las personas para su socialización, el habla y el aprendizaje, por lo que cuanto más temprano pueda ser detectado este problema, se puede conocer que los niños con factores de riesgo corresponden al 50% de la posible población que va a presentar problemas de audición.

Señala que el proyecto de ley es sencillo, se hace una presentación de motivos breve; contiene las definiciones pertinentes, así como artículos muy simples orientados a establecer la responsabilidad a escala nacional en el sector público y el privado, para que a los recién nacidos, o a más tardar a un mes del nacimiento, se les realice una prueba para detectar problemas auditivos; además, que en el sistema de salud público va a ser atendidos y se les van a dar las referencias correspondientes a los procesos de atención en salud que requieran.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión el dictamen.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS apoya el dictamen.

Se pregunta por qué esta iniciativa tiene que ser un proyecto de ley. Desea conocer si actualmente existen otras leyes para el tamizaje; por ejemplo, para la prueba del talón.

Insiste en que desea saber cuál es la razón de fondo para que esto sea una ley, ya que no aparece explícito.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL consulta si el obligar a las clínicas privadas a realizar el tamizaje, tendrá un costo para el usuario, pues en el documento no se detalla de qué forma se financiará esto.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ considera que no debería haber un proyecto de ley para esto, sino que debería ser una política de salud pública, emitida por el Ministerio de Salud, en función de su capacidad rectora.

Conoce el esfuerzo realizado en esta materia durante estos años, ya que el Dr. Julián Chaverri Polini dirigió la carrera de diplomado en audiología. También, se cuenta con la carrera de bachillerato y licenciatura, en ciernes, en esta materia. Por eso, conoce el esfuerzo que se ha realizado en este campo, unido al de otros especialistas otorrinolaringólogos que se han preocupado de que en el país se tenga una política en este sentido.

Explica que el recurrir a la ley se debe a que si bien es cierto se ha logrado implementar esto en algunos hospitales, la negociación de una política en ese sentido no ha sido bien atendida o recibida por cuatro o cinco administraciones. Insiste en que no debería ser un proyecto de ley, sino una política de salud, donde el Ministerio de Salud emane esas disposiciones.

En lo que respecta a la atención privada, indica que si el niño nace en una clínica privada, la atención debe pagarla la persona, de modo de disponer de un registro de las personas con pérdidas auditivas. Esto permite a la persona asegurada integrarse a un sistema de seguimiento. En las instituciones privadas el costo será asumido por la persona que decide acudir a una clínica privada para ser atendida.

Agrega que en el país el 98% de los partos es hospitalario y una cantidad cercana al 90% sucede en clínicas y hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS); de manera que hay un porcentaje que, por decisión propia, opta por la atención privada. En caso de que la persona se integre a un proceso de atención, si está asegurado, puede hacerlo por medio de la CCSS.

Señala que hay un traslado preliminar, pero, también, en la cobertura de la seguridad social estaría la posibilidad de seguimiento a las personas y de intervención, incluso si hay que colocar un implante coclear, estas intervenciones están disponibles en la CCSS.

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, suspende el debate en torno al proyecto de Ley de tamizaje auditivo neonatal. Expediente N.º 17.175, con el fin de ampliar información sobre dicho proyecto.

ARTÍCULO 6

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, somete a votación la ratificación del acuerdo de la sesión N.º 5495, artículo 6, del 9 de noviembre de 2010, referente a proyecto *Ley de Símbolos Patrios y Valores Cívicos*.

EL DR. ALBERTO CORTÉS recuerda que el proyecto no fue votado como acuerdo firme, pero se debe enviar con urgencia a la Asamblea Legislativa, dado el plazo de ocho días que se dan y ya tiene más de ocho días.

Inmediatamente, somete a votación declarar firme el acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Kenett Salazar.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar el acuerdo de la sesión N.º 5495, artículo 6, del 9 de noviembre de 2010, referente a proyecto *Ley de Símbolos Patrios y Valores Cívicos*.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario entra a analizar el procedimiento de aprobación de las solicitudes de apoyo financiero ad referendum.

EL DR. ALBERTO CORTÉS cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ exterioriza que se encuentra disconforme con la forma cómo se ratifican las solicitudes de apoyo financiero ad referendum, debido a que no se cuenta con suficiente información para su aprobación.

Se refiere en particular al caso de las solicitudes de apoyo financiero de los conductores de la Sección de Transportes que viajaron a Panamá para trasladar a unos estudiantes, y permanecieron en dicho lugar por dos o tres días, mientras los estudiantes regresaban de Caracas, pues el pasaje de Panamá a Caracas sale más barato.

Desde el primer momento no estuvo de acuerdo con que se aprobaran las solicitudes de los choferes para que estos trasladaran a los estudiantes a Panamá y se quedarán unos días en ese país esperando el regreso de los estudiantes para transportarlos de regreso a Costa Rica; de hecho, ni la explicación del Ing. Agr. Claudio Gamboa lo hizo cambiar de parecer.

En realidad, lo que se cuestionó fue si era correcto que los choferes permanecieran varios días en Panamá; no obstante, no contaba con la información suficiente para tener la certeza de si era pertinente o no la aprobación de las solicitudes, pese a que se indicó que se abarataba el

costo de los pasajes, con lo que se ahorra un poco de dinero. Estima que se pudo utilizar otro medio de transporte, como Tica Bus, de ida o de regreso con lo que se economizaba también, y no que los choferes permanecieran dos o tres días en Panamá esperando a los estudiantes.

Le preocupa que con esto se abra un precedente que, de hecho, no es conveniente. Insiste en que al no tener información suficiente, se negó a firmar las solicitudes de apoyo financiero. De la misma forma actuará en todos aquellos casos en que lo considere necesario, entre tanto no tenga una obligación reglamentaria para aprobar solicitudes ad referendum, cuestiones sobre las cuales no tiene información clara.

Le parece que, en este caso, no se actuó de mala fe; espera que no sea así.

Reitera su preocupación de no tener la información necesaria para la ratificación de las solicitudes ad referendum y que, aun así, se aprueben para evitar complicaciones a quienes solicitan viáticos.

Piensa que deben velar para que las solicitudes tengan suficiente información que les permita conocer cada caso de forma detallada, de manera que puedan establecer si amerita su aprobación, porque, de lo contrario, la aplicación, de acuerdo con el reglamento de algo excepcional, se convertiría en una regla.

Por otra parte, ha notado que en algunas ocasiones, cuando hay suficientes votos, no se hace de conocimiento la ratificación ad referendum a todos los miembros del Consejo Universitario, lo cual es confuso todavía, porque si es ad referendum como Órgano Colegiado, dada que esa es la esencia como tal, lo que se espera es que entre todos se pongan de acuerdo o no, y aparezca, como debe ser para un órgano, la naturaleza de como fue que se votaron y cómo es, pero si se pasan ad referendum cuando hay mayoría, y se aprueba, esto no es conocido por todos y todas. Cree que por esa vía se está violentando la esencia de lo que es la aprobación de las solicitudes de apoyo financiero.

Recuerda que se hizo una modificación al reglamento con el fin de agilizar y mejorar la situación. Ahora con las solicitudes ad referendum, deben buscar la forma de mejorarlo. Insiste en que no va a firmar una solicitud de apoyo financiero si no cuenta con suficiente información para hacerlo.

Considera que no tienen por qué hacer cálculos ni averiguar cuál es el costo del pasaje para deducir cuánto se están ahorrando, y determinar si los choferes pueden ir a Panamá y permanecer en ese lugar dos o cuatro días con viáticos, debido a que deben esperar el regreso de los estudiantes para trasladarlos a Costa Rica.

Opina que pueden buscar otras soluciones si se quiere abaratar costos; por ejemplo, viajar en Tica Bus o, bien, con otra empresa que los puede trasladar de ida o de regreso.

Este es un ejemplo de un caso, donde le preocupa no tener la información, incluso de haber contado con esta y que estuviera muy bien fundamentada; por qué si o por qué no, si es por la gasolina, el pago por medio de la aduana, en esas condiciones probablemente, habría aceptado, pero le es difícil entender que una buseta de la UCR ande en Panamá dando vueltas y dos choferes permanezcan allá dos o tres días esperando a que regresen los estudiantes cuando, tal vez, la Universidad pueda tener necesidades de transporte importantes.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA, ante la preocupación del Dr. Rafael González, indica que procederá a dar lectura a los artículos aprobados para el nuevo reglamento.

Seguidamente, da lectura al artículo 16 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, que a la letra dice: *La Rectoría deberá remitir las solicitudes que corresponderán resolver al Consejo Universitario, con el expediente completo de las personas solicitantes y por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de salida del país de la persona interesada.*

Además, el artículo 22, dice: *Excepcionalmente, el Consejo Universitario podrá ratificar viáticos ad referendum cuando medien motivos de fuerza mayor bien justificados que impidan el trámite ordinario. Dichos motivos deberán ser anotados en la solicitud. Para dicho trámite se requiere la firma de las dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Universitario. Toda solicitud ratificada así debe informarse en la siguiente sesión ordinaria.*

Señala que en el reglamento los miembros del Consejo pueden aprobar ad referendum viáticos en casos excepcionales, lo cual le parece bien, porque si no se hace la costumbre, sobre todo en montos muy altos que vienen para ser aprobados. De modo que la aprobación ad referendum debe ser excepcional.

Indica que en el período lectivo a los profesores se les da un plazo máximo para que hagan las solicitudes de transporte que requerirán para todo el semestre. Le preocupan las cosas al azar, a pesar de que es difícil que no esté planificada la salida de un grupo grande de estudiantes, por lo que supone que estaba contemplado. Además, existe restricción para pedir transporte para otras giras en caso de que no las haya hecho en el plazo establecido, porque, de ser así, esto no dificultaría a la Oficina de Transportes la planificación de las giras y actividades que requieren transporte.

Le preocupa lo exteriorizado por el Dr. Rafael González, porque para el mismo martes ratificaron ad referendum y en sesión ordinaria la aprobación de solicitudes de apoyo financiero de varios choferes que viajarían a Panamá.

Reitera que las giras y actividades son planificadas de previo; incluso, algunas coinciden en las fechas, de ahí que no cree que la Sección de Transportes un día antes, solicite la salida de dos conductores, a no ser que haya sido planeado con antelación.

Estima que la aprobación de solicitudes de apoyo financiero ad referendum deben tramitarse como casos excepcionales y no que se aplique como una regla, dado que el Consejo Universitario recibe una cantidad considerable de solicitudes de esta naturaleza.

Agrega que en el caso particular intentó obtener más información, particularmente, para apoyar a los estudiantes.

Le parece que en relación con la planificación, sobre todo para un viaje al extranjero, es difícil pensar que sale tan extemporáneo que con un día de anticipación entren los viáticos ad referendum.

Destaca la importancia del artículo 16 del Reglamento, pues, muchas veces, la comunidad piensa que es en el Consejo Universitario donde se toma mucho tiempo; sin embargo, este trámite es muy expedito, aunque de forma obligatoria las solicitudes deberían presentarse con cinco días de anticipación para el trámite; si bien es cierto, a veces, hay eventualidades que son

comprensibles, pero esa no debe ser la regla. En ese sentido, coincide con el Dr. Rafael González.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO señala que cuando este asunto fue discutido en el pasado, indicó que las solicitudes ad referendum eran un mecanismo para atender eventualidades, de manera excepcional, que, por sus características, no es posible prever.

Sin embargo, la modalidad ad referendum se ha convertido, actualmente, en un procedimiento, ya que, por lo general, en las solicitudes no se conocen las razones por las cuales se ha recurrido a esta vía; es decir, a qué se debe la urgencia o, bien, la imposibilidad que se presentó para tener que ser aprobado por este medio. Desconoce si en el pasado operó de la misma forma.

Enfatiza que este es un procedimiento que se supone debe ser utilizado de manera excepcional; sin embargo, prácticamente todas las semanas se tramitan. Está convencido de que en ese sentido se debe hacer la consulta legal, a pesar de que en el pasado el Dr. Oldemar Rodríguez, cuando este asunto fue discutido, le dijo que estaba equivocado.

Señala que ad referendum es un mecanismo donde se salta el levantamiento de requisitos, de manera que una persona que requiera que se le levanten requisitos puede recurrir a este procedimiento para que la solicitud de apoyo financiero sea aprobada; incluso con un porcentaje de minoría distinto al que establece el Reglamento.

En ese sentido, mantiene sus dudas al respecto, lo cual refuerza ahora, por lo que considera que este asunto de aprobación de solicitudes ad referendum debe ser retomado por el Consejo Universitario.

Agrega que en el pasado, incluso, las personas han solicitado dinero para arrendamiento de equipo, lo cual no compete al rubro de viáticos.

Le preocupa la mecánica de aprobación de solicitudes aprobada por minoría reglamentaría, pues no todos los miembros del Consejo conocen lo que se aprueba, tal y como sucedió con los viáticos aprobados el lunes 8 de noviembre de 2010, que no fueron conocidos por la supuesta premura, y la información que se presenta posteriormente es sobre un hecho consumado.

En lo personal, siente una enorme responsabilidad en lo que respecta a las decisiones que están tomando en ese sentido.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que hace unos días conversó con el Dr. Alberto Cortés sobre el hecho de que, en muchas ocasiones, se entregan al Consejo Universitario las solicitudes de apoyo financiero con muy poco tiempo para ser conocidas; en ocasiones, son las 4 ó 5 de la tarde y están revisando solicitudes que deben ser conocidas en la sesión del día siguiente, lo que obliga a que el cuadro con la información que conoce el plenario, donde se incluye la información de las solicitudes, se elabore a primera hora de la mañana, minutos antes de la sesión, a pesar de que el Reglamento establece que la información debe recibirse cinco días antes, plazo que les da el tiempo suficiente para hacer las revisiones del caso, solicitar información adicional y conocerlas nuevamente.

Por otra parte, menciona que el procedimiento que sigue una persona para solicitar apoyo financiero, consiste en remitirlo a las instancias de la escuela a la que pertenece (al director de

la escuela y al decano); ahí se demora un tiempo; luego pasa a la vicerrectoría correspondiente, donde también se demora un tiempo; algunos vienen con la firma de la Vicerrectoría de Investigación o de Docencia; posteriormente, pasa a la Rectoría de donde se remite al Consejo Universitario; al parecer, la Rectoría demora su tiempo en realizar el trámite correspondiente.

Agrega que se dio el caso de una solicitud que llegó ayer o anteayer, porque se traspapeló en la Rectoría, y la persona sale del país el sábado de esta semana, o el lunes de la próxima semana, y el Consejo Universitario sesiona los martes y jueves. En estos casos, siempre se solicita una carta o una justificación de por qué se presenta la solicitud tan a destiempo, y en la mayoría de los casos se indica que se demoraron mucho en las instancias por las que deben pasar y que por eso llegó a destiempo.

Puntualiza que si se aplica estrictamente el Reglamento, se perjudicaría a personas que han contraído un compromiso y que, además, presentaron la solicitud a tiempo; pero por los trámites internos, no llega al Consejo Universitario en el momento oportuno.

Aclara que en el Consejo Universitario se le da el trámite oportuno; no dura más de dos o tres días una solicitud de apoyo financiero.

Señala que le comentó al señor Director del Consejo Universitario que se tiene que ver cómo se mejora el asunto, al menos en la Rectoría, de forma tal que la información llegue con el suficiente tiempo y debidamente valorada, y que cuando sea necesario tramitar una solicitud ad referendum, se adjunte la justificación de la tardanza.

Reitera que las justificaciones, hasta el momento, han sido porque una carta de invitación llegó tarde, porque no se hizo el trámite al interior o porque un decano retrasó el trámite. En estas condiciones, cómo se podría perjudicar a un profesor que quizás va a presentar una ponencia, rechazándole la solicitud de viáticos; es una decisión que debe tomar el plenario, porque podría afectar a personas que presentan solicitudes de apoyo financiero a tiempo y que por procedimientos internos podrían verse perjudicadas.

Por otra parte, se da una situación que considera injusta, y es el hecho de que en la Oficina de Administración Financiera han mencionado que el Consejo Universitario remite tardíamente el acuerdo donde se informa sobre la aprobación de las solicitudes de viáticos y que, en ocasiones, tienen que correr para sacar un cheque para ese mismo día en la tarde o para el día siguiente.

Reitera que se está dando un problema que no sabe cómo resolver; cómo impedir el trámite a una persona que ha presentado la solicitud a tiempo; cómo rechazar esta solicitud. Es una decisión con respecto a la cual personalmente tiene sus dudas de qué se pueda hacer.

Agrega que existen casos en los que la persona presenta tardíamente la solicitud, y eso es otro asunto, pues se puede verificar fácilmente ya que en la documentación que se adjunta se observa claramente cuándo se hizo la invitación, cuándo recibió la autorización por parte del director de la escuela, cuándo entró a las diferentes instancias. Es ahí donde se verifica que efectivamente la persona hizo el trámite a tiempo o no.

Seguidamente, menciona que se han rechazado algunas solicitudes porque no vienen suficientemente justificadas o los montos solicitados son excesivamente altos.

Reitera que el problema se da cuando la solicitud se presenta a tiempo y por cuestiones internas no se aprueba y la persona tiene programado salir del país 2 ó 3 días después de que el Consejo Universitario ha sesionado. Solicita que se tome una decisión en ese sentido.

Por otra parte, manifiesta que le preocupa el caso de las giras a Panamá, ya que se han vuelto bastante frecuentes y tienen un alto costo para la Institución; opina deberían estar suficientemente justificadas. Estima que el plenario debe definir los criterios por utilizar para su aprobación, ya que vienen con el visto bueno y aprobación de la Rectoría.

Dice que es una decisión que tienen que sopesar bien, porque las solicitudes han seguido todas las instancias de autorización correspondientes, están inscritas dentro de un programa universitario y tienen el aval de las más altas autoridades, y le corresponde al Consejo Universitario tomar una decisión en ese sentido.

EL DR. ALBERTO CORTÉS indica que en la próxima reunión con la señora Rectora planteará el tema de las solicitudes de apoyo financiero, por lo que no tienen por qué agotar el tema en la presente sesión.

Por otra parte, estima que las sugerencias se pueden canalizar a la Comisión de Política Académica para luego tomar una decisión como cuerpo colegiado, ya sea sugiriendo cómo mejorar ese punto o poniendo límites.

Seguidamente, agradece al Dr. Rafael González por llamar la atención sobre el tema, debido a que, en ocasiones, se puede terminar actuando en automático y no debe ser así. Las solicitudes de apoyo financiero tienen un filtro y el plenario es parte de este. Además, es importante tomar en cuenta que no pueden dar un trato diferenciado a las solicitudes que se ven en plenario de las que se ven ad referendum, donde termina siendo más favorable la excepción que la regla.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA indica que en el artículo 23 del Reglamento dice que la Rectoría mantendrá una base de datos actualizada, relacionada con las personas que participan en actividades internacionales con aporte financiero o sin este.

Es sabido que el Consejo Universitario también lleva una base de datos, que contiene información desde 1994, o sea, tiene un buen récord sobre el cual basarse.

Por otra parte, estima importante tomar en cuenta el apoyo logístico de las personas que están viajando; entre ellos, los conductores, que son parte del historial de la inversión que hace la Universidad; en este caso en viáticos y gastos de personas que no están participando directamente en la actividad, pero es parte de la inversión.

Además, menciona que la Srta. Milena Camacho es la encargada de alimentar la base de viáticos del Consejo Universitario; sumado a ello, personeros de la Rectoría, el Consejo Universitario y el Sr. Pedro Céspedes están confeccionando un sistema digital que, además de disminuir el papeleo, permitirá que la solicitud no ingrese al Consejo Universitario si no cuenta con la información necesaria, lo que agilizará el proceso.

De igual forma, menciona que hay otro elemento que no se ha mencionado y es que las compañeras del Consejo Universitario hacen un gran esfuerzo al revisar las solicitudes y coordinar con la Rectoría cuando falta de información.

Seguidamente, menciona para que le conste a la comunidad universitaria, que se hace un gran esfuerzo, de manera muy expedita, por resolver y no ser un obstáculo.

Finalmente, estima que la modalidad de *ad referendum* debe ser la excepción, porque el sistema permite que la gran mayoría, de ser posible la totalidad de las solicitudes, se discutan en el plenario. La situación debe ser muy excepcional para dejar sin apoyo financiero a algún funcionario o funcionaria, tal y como se menciona en el Reglamento.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL indica que le parece muy pertinente la observación y la llamada de atención que hace el Dr. Rafael González Ballar; además, comparte los criterios emitidos por los compañeros que le han antecedido en el uso de la palabra.

Por otra parte, estima que el Consejo Universitario debe tomar un acuerdo, a la mayor brevedad posible, debido a que en ocasiones algunas solicitudes *ad referendum* le causan gran incertidumbre. Por ejemplo, durante la presente semana ingresaron gran cantidad de solicitudes, incluso, una que superaba los 3.000 dólares. En estos casos, se siente incómodo por no firmar, ya que puede ser que esté debidamente justificada.

Además, el término *ad referendum* es impropio porque presume que al ser conocido por el plenario se podría revocar, y ese no es el caso. También, es necesario tomar en cuenta, como se dice en Derecho: *hecha la ley, hecha la trampa*; ya que en algunos casos podría prestarse para evadir el fuero del Consejo Universitario, por lo que de manera calculada, si se quiere, podría promoverse un apoyo *ad referendum*, porque no requiere discusión colegiada.

Seguidamente, insta al Consejo Universitario, especialmente el Coordinador de la Comisión de Política Académica, a que traten de regular esos casos de manera oportuna.

Con respecto al caso particular que sirvió de base para abrir la discusión de fondo, dice que desconoce el detalle de la actividad por desarrollarse en Venezuela, a qué se va, o a qué unidad académica pertenece quien presenta la solicitud de apoyo financiero.

Finalmente, con respecto al caso de los choferes, no cree que por sí mismos ellos soliciten los viáticos; probablemente la solicitud es planteada por los responsables de la gira o evento. Lo menciona para que no quede en el ambiente que hay un abuso por parte del personal de Transportes. Ellos simplemente cumplen con lo que se les ordena, y si tienen que quedarse dos o tres días, cosa que le parece extraño, puede ser porque sea menos costoso. Puntualiza que ellos van en cumplimiento de sus funciones y deberes.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica que en relación con la lectura que hizo el Ing. Agr. Claudio Gamboa de parte de la normativa que regula la asignación de apoyo financiero, donde se indica que la solicitud *ad referendum* requiere de una cantidad menor de los miembros que conforman el Consejo Universitario (2/3 partes), él tiene una interpretación distinta. Si no le entendió mal al Ing. Agr. Claudio Gamboa, es una justificación de por qué no todos se enteran de los viáticos que se están solicitando *ad referendum*, pero dicho artículo establece que se da en el caso en el que la totalidad de los miembros del Consejo Universitario no se encuentren disponibles, ya sea porque estén de vacaciones, con permiso o en alguna gira; en esos casos, se recoge la cantidad mínima, aunque otros miembros estén presentes; o sea, no se les comunica porque ya se cuenta con los ocho votos necesarios; eso no es lo que autoriza ese artículo, sino que tiene las funciones que se mencionan en relación con la disponibilidad. En caso de que los miembros del Consejo Universitario estén disponibles, lo que procede es que todos conozcan la solicitud.

Por otra parte, en relación con lo planteado por el Ing. Ismael Mazón sobre qué hacer, dice que es una preocupación que ha tenido desde que inició sus funciones en el Consejo Universitario. De momento, anticipa, al margen de lo que se vaya a aprobar, y espera que sea pronto, que es pertinente hacer un llamado de atención, y de ser necesario, aplicar medidas disciplinarias cuando un funcionario, llámese director de escuela o decano de Facultad actúe negligentemente al tramitar una solicitud. Si no se hace un llamado de atención, este tipo de situaciones van a seguir presentándose, porque se asume que eso es parte del proceder normal que le está permitido. Si la solicitud llega tarde al Consejo Universitario, se afecta todo el proceso hasta concluir en la Oficina de Administración Financiera. Además, la falta de tiempo no permite valorar debidamente los casos.

EL DR. ALBERTO CORTÉS da por agotado el punto. Agradece al Dr. Rafael González por haberlo planteado.

*****A las once horas y cincuenta y dos minutos, sale la Srta. Verónica García.*****

ARTÍCULO 8

El señor Director, Dr. Alberto Cortés, propone una ampliación y modificación de agenda para conocer la solicitud de permiso del Dr. Oldemar Rodríguez Rojas.

EL DR. ALBERTO CORTÉS le solicita al Dr. Oldemar Rodríguez ampliar la justificación.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ indica que plantea la solicitud, para, precisamente disponer del plazo necesario para realizar los trámites respectivos. Aclara que lo presenta hasta ese momento, porque recientemente logró confirmar el vuelo de Caracas a Barquisimeto.

Ofrece disculpas por tener que conocer el asunto mediante una ampliación de agenda.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Sr. Kenett Salazar y Srta. Verónica García.

EL DR. ALBERTO CORTÉS solicita una modificación de agenda para ver el punto de ampliación de agenda en forma inmediata.

Inmediatamente, a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Sr. Kenett Salazar y Srta. Verónica García.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar y modificar la agenda para conocer la solicitud de permiso del Dr. Oldemar Rodríguez Rojas.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del Dr. Oldemar Rodríguez Rojas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado (oficio CU-M-10-11-241).

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agradece al Dr. Alberto Cortés por la gentileza de someter a conocimiento del plenario la ampliación de agenda.

Seguidamente, da lectura a una nota enviada por la Universidad Fermín Toro, en Barquisimeto, del 27 de octubre de 2010.

Muy respetuosamente me dirijo a usted, a fin de hacerle llegar un saludo Institucional e invitarle nos acompañe a la "II Jornada Internacional de Investigación."

Las mismas se realizarán los días 24,25 y 26 de noviembre del año en curso, en nuestras instalaciones ubicadas en Cabudare Municipio Palavecino, Estado Lara, Venezuela.

Nuestro objetivo en estas Jornadas está dirigido a lograr un intercambio de saberes en torno a la educación a distancia, así como analizar las experiencias obtenidas a nivel nacional e internacional en esta modalidad.

En este sentido, es un honor para nuestra Casa de Estudios y el mío propio contar con su presencia en darnos una conferencia para el día miércoles 24/11/2010 a las 10:00 a. m.

Aclara que le solicitaron que diera la conferencia inaugural del Congreso, pero le fue imposible irse el día martes, por lo que dará una conferencia el jueves en la mañana, titulada "De la minería de datos a la minería de los símbolos o de los conceptos".

*****A las once horas y cincuenta y nueve minutos, sale el Dr. Oldemar Rodríguez.*****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la solicitud del Dr. Oldemar Rodríguez para ausentarse de las labores del Consejo Universitario, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, , Dr. Rafael González, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento el permiso del Dr. Oldemar Rodríguez Rojas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 24 al 28 de noviembre de 2010, con el fin de atender una invitación para participar en la *II Jornada Internacional de Investigación*, en Barquisimeto, Venezuela.

ACUERDO FIRME.

*****A las doce horas y dos minutos, entra el Dr. Oldemar Rodríguez. *****

*****A las doce horas y cuatro minutos, sale la M.Sc. María del Rocío Rodríguez. *****

ARTÍCULO 10

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una modificación en el orden del día para recibir a la M.Sc. Eugenia María Quintana, candidata a representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Salud.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar y M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir a la M.Sc. Eugenia María Quintana, candidata a representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Salud.

****A las doce horas y cinco minutos, entra la M.Sc. María del Rocío Rodríguez. ****

****A las doce horas y seis minutos, entra la M.Sc. Eugenia María Quintana.. ****

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Eugenia María Quintana, candidata a representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Salud.

EL DR. ALBERTO CORTÉS da la bienvenida a la M.Sc. Eugenia María Quintana; le agradece su disposición de postularse para un puesto tan importante para la Institución como es la representación del Área de Salud en la Comisión de Régimen Académico.

Agrega que la dinámica por seguir consiste en escuchar por un lapso de 5 a 10 minutos a quienes se postulan.

Seguidamente, informa que se coordinó la visita de la Sra. Quintana para ese momento porque conocen de su imposibilidad de programarla para la próxima semana.

Finalmente, agradece la presencia de la Sra. Quintana y le cede la palabra.

M.Sc. EUGENIA MARÍA QUINTANA: –Muchas gracias. Efectivamente, la próxima semana salgo del país en representación del país, diría yo, más que de la Universidad de Costa Rica, a una reunión de coordinación; tengo un proyecto en la Organismo Internacional de Energía Atómica, por lo que voy a estar toda la semana fuera del país. Les agradezco que me hayan recibido esta semana.

Tengo casi 26 años de trabajar en la Universidad de Costa Rica; soy microbióloga, me encanta la investigación; he realizado muchos proyectos de investigación y tengo publicaciones.

He participado en varias comisiones; coordino la carrera de diplomado de la Facultad de Microbiología desde hace más de 20 años. He tratado de colaborar con la Universidad en los lugares donde me ha sido posible.

Personalmente, he criticado a la Comisión de Régimen Académico porque, obviamente, yo he sido evaluada por ellos y no he estado del todo satisfecha con algunas calificaciones recibidas.

Pienso que debe ser interesante formar parte de esta Comisión, ya que no es lo mismo estar fuera que dentro, y me gustaría colaborar, si es posible y si me lo permiten.

Como universitaria me interesaría aportar algo, si puedo hacerlo, porque es el órgano que nos evalúa. Me gustaría conocer bien cómo funciona y aportar algún cambio, en caso de ser necesario.

Por otra parte, me gusta mucho la investigación y escribir; quizás no he publicado tanto como quisiera, pero ha sido por las limitaciones que existen en la Universidad, ya que mis publicaciones son de índole científico, en revistas científicas internacionales, por lo que deben tener cierto nivel, lo que requiere de cierto presupuesto y condiciones que, en ocasiones, la Universidad no tiene y es una limitante; sin embargo, uno siempre encuentra la manera de lograr las cosas que desea. Hemos ido avanzando poquito a poco.

Como me gusta la investigación y publicar, pienso que podría aportar algo en esta Comisión, evaluando publicaciones, y por tratarse del Área de la Salud, quizás podría aportar algo.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece a la M.Sc. Eugenia María Quintana por sus palabras.

Inmediatamente cede la palabra a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ indica que la M.Sc. Eugenia Quintana es una persona muy conocida en el Área de la Salud, tanto por haber sido coordinadora del Diplomado en Laboratorio Clínico, como por haber pertenecido a varias redes, tanto nacionales como internacionales, en la formación de técnicos en Salud.

La Escuela de Tecnologías en Salud ha recibido, en diferentes oportunidades, el apoyo de la M.Sc. Eugenia Quintana como integrante de comisiones para evaluar currículos, o sea, conoce su espíritu de colaboración.

Agrega que por mucho tiempo la Escuela de Tecnologías en Salud no contó con la cantidad de profesores asociados para conformar ciertas comisiones y la M.Sc. Eugenia Quintana era una de las colaboradoras más frecuentes, por lo que conoce su disposición de servir a la Institución. En ese momento, está demostrando su interés por seguir prestando esa colaboración.

Por otra parte, le gustaría que la M.Sc. Eugenia Quintana se refiera a lo que no le ha gustado sobre las calificaciones emitidas por parte de la Comisión de Régimen Académico, específicamente a las limitaciones que ha visto en la evaluación, ya que actualmente la Comisión de Reglamentos Segunda, de la que es coordinadora, trabaja en una reforma integral, a pesar de que en el 2008 se dio una reforma integral a dicho reglamento.

Finalmente, reitera que conoce de la disposición de la M.Sc. Eugenia Quintana; le agradece en nombre del Área de la Salud su interés por seguir colaborando con la Universidad.

EL DR. ALBERTO CORTÉS cede la palabra a la M.Sc. Eugenia María Quintana.

LA M.Sc. EUGENIA MARÍA QUINTANA agradece a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez por sus palabras. Seguidamente, aclara que su crítica no es sobre la reglamentación o el funcionamiento de la Comisión, sino hacia la forma en que se califica.

Agrega que para publicar en una revista internacional se necesita de un gran esfuerzo, que va desde que le aprueben el proyecto; se presenta; pasa por todas las etapas, todos los consejos científicos de comisiones; llega a la Vicerrectoría correspondiente, etc. En su caso, por ser del Área de la Salud, en muchas ocasiones, se trabaja con sujetos humanos, lo que hace más complicado el proceso.

Seguidamente, menciona que hace dos años presentó un proyecto a la Vicerrectoría de Investigación y aun no ha sido aprobado por el Comité Ético Científico, proyecto que va a representar en el Organismo Internacional de Energía Atómica. Ese tipo de situaciones desmotivan a los investigadores, ya que representa el trabajo de dos o tres años. Siente que en muchas ocasiones estos elementos no son valorados a la hora de asignar el puntaje a la publicación.

Está consciente de que hay publicaciones de publicaciones y revisiones bibliográficas, etc., pero cuando se trata de publicaciones científicas con sujetos humanos, que implican mucho esfuerzo y trabajo, siente que no son bien evaluadas.

Por otra parte, menciona que recientemente presentó sus atestados a la actual Comisión de Régimen Académico para tramitar el ascenso a catedrática y quedó muy satisfecha con la evaluación que le hicieron, por lo que los comentarios antes mencionados corresponden a comisiones anteriores.

Agrega que le gustaría ver qué aporte podría dar en ese sentido, porque muchos compañeros de la Facultad se han expresado de la misma manera.

Además, señala que en Microbiología se publica bastante, pero son publicaciones que requieren la conformación de un equipo multidisciplinario, o sea, 3, 4, 5 ó 6 autores, entre los que es necesario repartir el puntaje asignado, el cual al final queda en nada, por lo que tres años de trabajo y esfuerzo no se ven reconocidos.

Destaca que la Universidad tiene tope en muchos aspectos; entre ellos, están los años laborados, títulos y docencia; en el único campo en el que se puede acumular puntos para ascender es en las publicaciones, y el costo para publicar en ocasiones es muy alto.

Finalmente, indica que le llevó 25 años de trabajo lograr ser catedrática; muchos no lo logran, y parte del problema puede ser ese.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece a la M.Sc. Eugenia María Quintana por sus palabras y le indica que pronto estarán definiendo la representación e informarán al respecto.

LA M.Sc. EUGENIA MARÍA QUINTANA agradece al plenario por su atención.

*****A las doce horas y dieciocho minutos, sale la M.Sc. Eugenia María Quintana.*****

EL DR. ALBERTO CORTÉS indica que se mantiene la suspensión de la discusión sobre el dictamen presentado por la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

A las doce horas y veinte minutos, se levanta la sesión.

Dr. Alberto Cortés Ramos
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

Fe de erratas:

En el acta de la sesión 5493, páginas 2 y 17 respectivamente, se consignó:

Pág. 2: “El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director del Consejo Universitario, da lectura a la siguiente agenda (...)”

Pág. 17: “EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación (...)”

Léase:

Pág. 2: “El Dr. Alberto Cortés Ramos, Director del Consejo Universitario, da lectura a la siguiente agenda (...)”

Pág. 17: “EL Alberto Cortés Ramos somete a votación (...)”